

6
LJK
27%
3.0 of
4



USGAAP vs. **IFRS y COLGAAP** **Lo Básico**



Tabla de Contenido

Prólogo

Introducción

Presentación del Estado Financiero

Consolidaciones, Contabilidad de Operación Conjunta y Beneficiarios de inversiones según el Método de Participación

Combinaciones de Negocios

Activos Intangibles

Inventario

Activos de Larga Vida

Deterioro de Activos

Arrendamientos

Instrumentos Financieros

Temas de Moneda Extranjera

Impuestos sobre la Renta

Provisiones y Contingencias

Reconocimiento de Ingresos

Pagos Basados en Acciones

Beneficios de empleados distintos a los pagos basados en acciones

Información por segmento

Ganancias por acción

Reporte Financiero Intermedio

Eventos Subsecuentes

Partes Relacionadas

Apéndice - La evolución de las NIIF en Colombia

Esta obra ha sido cuidadosamente preparada por Ernst & Young Audit Ltda., firma colombiana miembro de Ernst & Young Global, por lo que su publicación y contenido son propiedad exclusiva y registrada de Ernst & Young Audit Ltda. Esta publicación se basa en Las principales diferencias entre USGAAP - IFRS - COLGAAP y contiene necesariamente información general y resumida, por lo tanto, su intención es servir solamente como guía general y referencial, y no intenta ser un sustituto de una detallada investigación o del propio ejercicio del juicio profesional. Por lo anterior, su contenido no debe ser usado, distribuido ni comunicado para ningún otro propósito, que el meramente informativo. Tampoco debe ser desglosado o reproducido, en todo o parte, sin el consentimiento previo de Ernst & Young Audit Ltda.

El editor, Ernst & Young Audit Ltda. ni cualquier firma miembro de la organización mundial de Ernst & Young Global puede aceptar responsabilidad por pérdidas ocasionadas a cualquier persona o entidad como resultado del uso o aplicación del material de esta publicación y, en consecuencia, no será responsable del daño directo, indirecto, emergente o lucro cesante que pudiera derivar del uso de la información contenida en la presente obra. Cualquier situación específica, debe ser analizada con un consultor apropiado.

Prólogo

La internacionalización de la economía y la necesidad de tener un solo lenguaje contable

Por:

IFRS Colombia Desk

Felipe Janica, IFRS Country Leader

Jorge Piñeiro, Assurance Leader

Ernst & Young Colombia

En la globalización de los mercados económicos, la necesidad de seguir políticas de buen gobierno y en la generalidad de las exigencias de los negocios, los estándares internacionales juegan un papel fundamental tanto en la preparación de información financiera como en el monitoreo y la aplicación de nuevos modelos de administración.

Es por esto que las NIIF están siendo adoptadas, -a parte de la comunidad económica europea-, tanto por países con economías desarrolladas como aquellos que actúan en una economía emergente. Para efectos de la globalización, el Gobierno Nacional, por encargo del Congreso de la República mediante la Ley 550 tiene su compromiso en la armonización de los PCGA colombianos con los estándares internacionales en especial de las NIIF. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha firmado varios acuerdos internacionales en los que se ha comprometido a adoptar NIIF y Normas Internacionales de Auditoría. En la actualidad, el Proyecto de Ley 165, incluye el plan de convergencia de los PCGA colombianos a estándares internacionales. Es por esto que se hace necesario iniciar un plan de divulgación de lo que significa la internacionalización de los principios colombianos.

Como resultado de la globalización de la economía colombiana, en la actualidad están en boga las fusiones, adquisiciones, escisiones, entre otras, que a diferencia de las NIIF y USGAAP - NIIF 3 y FAS 141 (Combinaciones de negocios), los PCGA colombianos, no tienen una norma específica que trate la contabilización y presentación en los estados financieros transacciones de esta naturaleza. A parte de las combinaciones de negocio en las NIIF y USGAAP existen normas para el tratamiento de instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos, impuestos corrientes y diferidos, intangibles, deterioro del valor de los activos, contratos de construcción, información financiera por segmentos, arrendamientos financieros y operativos, beneficios a empleados, conversión de moneda, agricultura... todo esto nos lleva a pensar que existen grandes diferencias entre nuestros PCGA y las NIIF o incluso USGAAP, por tal motivo es necesario que, de la mano con la globalización de la economía, los administradores de nuestras industrias y negocios tengan una contabilidad basada en realidad económica y que además compita con la de los países con los que se espera existan intercambios económicos, esto es con NIIF. La comparación de NIIF, USGAAP y PCGA o COLGAAP, incluíd en este documento, ha sido el resultado de un estudio profundo de estas normas. El objetivo fundamental es tener una guía rápida sobre las principales diferencias establecidas por temas.

Con este documento no pretendemos divulgar la totalidad de las normas ni mucho menos dirigirnos a un sector específico de nuestra economía, sino proveer parámetros generales que le permita contribuir a su conocimiento general sobre la aplicación de las NIIF en Colombia y generar una cultura de conocimiento básico que permita ir adelante de los avances globales en materia contable y de información financiera en general.

En esta guía actualizada a diciembre de 2008, podrá encontrar un resumen de las principales normas contables y su aplicabilidad en las industrias y sectores de la economía colombiana. Agradecemos la importancia que le puedan dar a este documento y esperamos que esta guía sea de su interés.

Introducción

No es sorprendente que muchas personas que siguen el desarrollo de las normas globales de contabilidad puedan estar confundidas. La convergencia es una alta prioridad en las agendas tanto de la Junta de Normas Financieras y Contables (FASB, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos y de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) y la “convergencia” es un término que sugiere una eliminación o reunión de diferencias. Sin embargo, aún se sigue trabajando con las diferencias que existen entre los principios de contabilidad generalmente aceptados de los Estados Unidos (US GAAP) promulgados por la FASB y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por la IASB, sugiriendo que los dos principios generalmente aceptados (GAAPs), continúan hablando idiomas que son mundos separados. Esta aparente contradicción ha animado a muchos a preguntar ¿Qué tan diferentes son los dos juegos de normas? y ¿Cuándo existen diferencias, por qué existen, y cuándo serán eliminadas, en caso que alguna vez lo sean?.

Así mismo, las compañías en Colombia han comenzado a pensar en NIIF, no solo por el proyecto de adopción que cursa actualmente en la Cámara de Representantes, sino por la necesidad de contar con una contabilidad más clara y uniforme para la toma de decisiones y el uso de sus accionistas y nuevos inversionistas. De ahí la importancia de conocer las similitudes y diferencias tanto de USGAAP como de NIIF con las normas contables en Colombia (COL GAAP).

En esta guía, “US GAAP v. NIIF v. COL GAAP : Lo Básico,” damos una mirada de alto nivel a estas preguntas y proveemos generalidades, por área contable, tanto en dónde las normas son similares y también dónde difieren. Mientras que las normas USGAAP, NIIF y COLGAAP contienen diferencias, los principios generales, marco conceptual, y resultados contables entre ellas con frecuencia son los mismos o similares, aunque las áreas de divergencia parecen haber ensombrecido proporcionalmente estas similitudes.

Creemos que cualquier discusión de este tópico no debe perder de vista el hecho de que los US GAAP y NIIF de normas son generalmente más parecidos que diferentes para las transacciones más comunes, siendo las normas NIIF más amplias, mas no completamente fundamentadas en los mismos principios básicos que US GAAP, y igualmente que COL GAAP.

Ninguna publicación que compare tres normas de contabilidad incluirán todas las diferencias que pudieran surgir en la contabilización de una variedad de transacciones de negocios que posiblemente ocurran. La existencia de diferencias y su materialidad frente a los estados financieros de una entidad depende de una variedad de factores específicos que incluyen: la naturaleza de la entidad, su interpretación de los principios generales de NIIF, las prácticas de su industria, y la elección de políticas de contabilidad donde US GAAP y NIIF ofrecen una alternativa. Esta guía se enfoca sobre las diferencias más comúnmente encontradas en la práctica actual y, donde fuere aplicable, una generalidad de cómo esas diferencias se espera que converjan.

¿Por qué existen diferencias?

A medida que se desarrollaron las normas internacionales, el IASB y su predecesora, el Comité de Normas de Internacionales de Contabilidad (“International Accounting Standards Committee -IASC”), tenían la ventaja de poder recurrir al pensamiento u opinión más reciente de quienes fijaban las normas en todo el mundo. Como resultado, las normas internacionales contienen elementos de normas de contabilidad de una diversidad de países. Y aún en el caso en que una norma internacional tuviera vacíos se buscó una norma existente de Estados Unidos como punto de partida. Al hacerlo, la IASB podía evitar alguno de los problemas percibidos en la norma FASB; por ejemplo, excepciones frente a los principios subyacentes de la norma que hubieran resultado de la presión externa durante el proceso de exposición, o de dificultades de la práctica que hubieran surgido con posterioridad a la expedición de las normas e intentar mejorarlas. Además, como parte del “Proyecto de Mejoras” anual, el IASB revisa sus propias normas existentes para mejorar su claridad y coherencia; nuevamente aprovechando el pensamiento y las prácticas más corrientes.

Por estas razones, algunas de las diferencias entre US GAAP y los NIIF están incorporadas en las normas mismas, es decir, son desviaciones intencionales de los requisitos de Estados Unidos. Sin embargo, otras diferencias han emergido a través de la interpretación. Como norma general, las NIIF son más amplias y “basadas en principios” US GAAP tienen una guía de interpretación limitada. Generalmente la IASB ha evitado la expedición de interpretaciones de sus propias normas, prefiriendo más bien dejar la implementación de los principios incorporados en sus normas a los preparadores y auditores, y a su organismo interpretativo oficial, el Comité de Información Financiera Internacional (IFRIC, por sus siglas en inglés) . Aunque las normas de los Estados Unidos también contienen principios subyacentes, el fuerte ambiente regulador y legal en los mercados de Estados Unidos ha resultado en un enfoque más prescriptivo con mayores detalles, amplia guía de implementación e interpretaciones de la industria. En el caso de COL GAAP ha existido una tendencia a lo tributario.

¿Se eliminarán alguna vez las diferencias?

Tanto las Juntas de la FASB como la IASB (las Juntas) declararon públicamente su compromiso frente a la convergencia de los NIIF y US GAAP en el Acuerdo Norwalk (“Norwalk Agreement”) en 2002, y desde ese entonces han efectuado importantes progresos hacia esa meta. En la Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC) declaró la convergencia permanente como factor crítico de la eliminación de la conciliación de NIIF con el USGAAP para los emisores privados extranjeros, al emitir finalmente una enmienda de la norma eliminando la conciliación a finales de 2007. También en 2007, la SEC expidió un concepto “Concept Release” y celebró dos mesas redondas en la que buscó retroalimentar la posibilidad de dar a los emisores de E.E. U.U. la opción de presentar sus estados financieros de acuerdo con NIIF. Con toda esta atención sobre la convergencia, algunos piensan en si todas las diferencias entre los GAAP de Estados Unidos y los NIIF eventualmente se eliminarán.

Aunque la convergencia es una meta admirable con beneficios potenciales, particularmente para las entidades que cotizan en bolsa en más de una jurisdicción, es una meta que no podría ser fácil o rápidamente lograda. El éxito de la convergencia dependerá; no sólo de la habilidad de la FASB y la IASB de trabajar juntas, sino de la disposición de los reguladores nacionales y de los grupos industriales para cooperar y evitar la emisión de interpretaciones locales de los NIIF y guía que proporcione excepciones a los principios NIIF. Algunos ejemplos de lo anterior ya han comenzado a surgir y podrían amenazar el logro de la armonización internacional.

En este momento no es posible especular con alguna certeza, cuándo y si alguna vez ocurrirá una completa convergencia entre los dos juegos de normas de contabilidad, independientemente de lo laudable de la meta. Mientras tanto, muchos preparadores, usuarios y auditores, particularmente aquellos involucrados con múltiples jurisdicciones globales, estarán interesados en comprender las similitudes y diferencias claves entre NIIF, US GAAP y para el caso colombiano COLGAAP. Esperamos que ustedes encuentren en esta guía una herramienta para ese propósito.

Este documento incluye la comparación básica hecha por la firma global de USGAAP y NIIF, traducida al español, y la comparación hecha por el IFRS Colombia desk de estos principios con los principios de contabilidad generalmente en Colombia COLGAAP.

Abril de 2008
Felipe Janica Vanegas
IFRS Country Leader

Presentación del Estado Financiero

Similitudes NIIF - US GAAP

Existen muchas similitudes entre los GAAP de Estados Unidos (US GAAP) y las NIIF relacionados con la presentación del estado financiero. Por ejemplo, bajo ambos marcos, los componentes de un juego completo de estados financieros incluyen: balance general, estado de resultados, otra base comprensiva de ingresos (OCI, por sus siglas en inglés) para US GAAP o el estado de ingresos y gastos reconocidos (SORIE, por sus siglas en inglés) para los NIIF. Además, los dos marcos requieren que los estados financieros se preparen bajo la base contable de causación (con excepción del estado de flujos de efectivo) salvo en raras circunstancias. Los dos GAAP tienen conceptos similares respecto a los requisitos sobre materialidad y coherencia que las entidades deben considerar al preparar sus estados financieros.

Comparación NIIF - COL GAAP

El artículo 20 del decreto 2649 de 1990 define las clases principales de estados financieros. Teniendo en cuenta las características de los usuarios a quienes van dirigidos o los objetivos específicos que los originan. En tal sentido, los estados financieros se dividen en estados de propósito general y de propósito especial.

Son estados financieros de propósito general (artículo 21), aquellos que se preparan al cierre de un período para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos. El artículo 22 define los estados financieros básicos los siguientes: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo.

Diferencias importantes

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Períodos financieros requeridos	Generalmente, se presentan estados financieros comparativos; sin embargo, se puede presentar un solo año en ciertas circunstancias. Las compañías que cotizan en bolsa siguen las normas de la SEC, las cuales requieren balances generales de los dos años más recientes, mientras que los otros estados deben cubrir el período de tres años terminado en la fecha del balance general.	Se debe revelar información comparativa del período anterior para todas las cifras reportadas en los estados financieros.	Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tales períodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones. Sin embargo existen excepciones para este requerimiento

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Presentación del balance general y del estado de resultados	No hay un requisito general dentro de US GAAP para preparar el balance general y el estado de resultados de acuerdo a una presentación específica. Sin embargo, las compañías que cotizan en bolsa deben cumplir los requisitos de SEC (Security and Exchange comission)	En NIC 1 los estados financieros no prescriben una norma de presentación, pero incluyen una lista de ítems mínimos. Estos ítems mínimos son menos exigentes que los requisitos de SEC.	La compañías deben aplicar el plan único de cuentas según el decreto 2650 de 1993 y presentar sus estados financieros de acuerdo a esta clasificación. El artículo 34 del decreto 2649 identifica los elementos de los estados financieros como los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los costos, los gastos, la corrección monetaria (hasta cuando aplicó en Colombia el ajuste por inflación).
Presentación de corriente y no corriente en el balance general	La deuda para la cual ha existido incumplimiento del pacto se puede presentar como no corriente si existe incumplimiento de compromisos del contrato antes de emitir los estados financieros. Los impuestos diferidos se presentan como corrientes o no corrientes con base en la naturaleza del activo o pasivo respectivo.	La deuda asociada con el incumplimiento del pacto se debe presentar como corriente a menos que el contrato del prestamista se hubiere acordado antes de la fecha del balance general. Los impuestos diferidos se presentan como no corrientes. (Nota: En el proyecto de convergencia conjunta sobre impuestos sobre la renta, se espera que NIIF converjan con los GAAP de Estados Unidos.)	Los impuestos diferidos se presentan como corrientes o no corrientes con base en la naturaleza del activo o pasivo respectivo.
Estado de resultados–clasificación de gastos	Quienes se registran ante la SEC deben presentar gastos con base en la función (por ejemplo, costo de ventas, administrativo).	Las entidades pueden presentar gastos con base en la función o naturaleza (por ejemplo, salarios, depreciación). Sin embargo, si se selecciona la función, se deben incluir en las notas ciertas revelaciones acerca de la naturaleza de los gastos.	Los estados financieros se presentan con base en la función. Los requisitos de revelación no son tan exigentes como USGAAP y NIIF.
Estado de resultados–partidas extraordinarias	Restringido a partidas que son tanto inusuales como no frecuentes. El goodwill negativo siempre se trata como extraordinario.	Prohibido.	Se acepta, si no es material se incluye dentro de la línea de los gastos o ingresos no operacionales.
Estado de resultados–partidas significativas (ocurrencia inusual o no frecuente)	Presentados separadamente en la cara del estado de resultados como un componente de operaciones permanentes.	Se requiere revelación separada de la naturaleza y valor, pero puede efectuarse en el estado de resultados o en las notas.	No se requiere presentación separada. Si el importe es superior al 5% de los ingresos brutos se requiere revelación.
Cambios en el patrimonio	Presenta todos los cambios en cada rubro del patrimonio de los accionistas ya sea en una nota o en un estado separado.	Presenta los componentes relacionados con el “ingreso y el gasto no realizado”, como parte de un estado separado. Otros cambios en el patrimonio, se revelan en las notas o se presentan en el estado de cambios en el patrimonio.	Se requiere el estado de cambios en el patrimonio como estado financiero básico. El artículo 118 del decreto 2649 determina las revelaciones necesarias tales como: (i) Distribuciones de utilidades o excedentes decretados durante el período, (ii) En cuanto a dividendos, participaciones o excedentes decretados durante el período, indicación del valor pagadero por aporte, fechas y formas de pago, (iii) Movimiento de las utilidades no apropiadas, (iv) Movimiento de cada una de las reservas u otras cuentas incluidas en las utilidades apropiadas.

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
			(v) Movimiento de la prima en la colocación de aportes y de las valorizaciones. (vi) Movimiento de la revalorización del patrimonio, (vii) Movimiento de otras cuentas integrantes del patrimonio.
Revelación de medidas de desempeño	Las normas de la SEC definen ciertas medidas claves y estipulan requisitos y limitaciones para las compañías que cotizan en bolsa en cuanto a revelación y mediciones no contempladas en GAAP dentro de los estados financieros. Cualesquiera medidas distintas a los GAAP debe conciliarse.	Ciertos conceptos tradicionales, tales como "utilidad operacional" no se definen; por lo tanto, existe la diversidad respecto a los ítems de los renglones, títulos y subtotaes presentados en el estado de resultados cuando dicha presentación es relevante para el entendimiento del desempeño financiero de la entidad.	No esta contemplado.

Consolidaciones, Contabilidad de Operación Conjunta y Beneficiarios de Inversiones según el Método de Participación

Similitudes NIIF - US GAAP

La guía del principio para los estados financieros consolidados bajo US GAAP de Estados Unidos es la ARB 51 Estados Financieros Consolidados y el FASB 94 Consolidación de todas las Subsidiarias de Propiedad Mayoritaria; mientras que la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados proporciona la guía bajo NIIF. Las entidades de propósito especial se enfocan en FIN 46 (Modificado) Consolidación de Entidades de Interés Variable y SIC 12 Consolidación–Entidades de Propósito Especial en los US GAAP y NIIF, respectivamente. Tanto bajo US GAAP como NIIF, la determinación de, si las subsidiarias se consolidan o no por la casa matriz se basa en el control, aunque existen diferencias en la consideración/definición de control.

Generalmente, bajo los dos GAAP, todas las subsidiarias sujetas al control de la casa matriz, deben consolidar (observe que existen excepciones limitadas en los US GAAP en ciertas industrias especializadas). Adicionalmente, las políticas contables uniformes se utilizan para todas las entidades dentro de un grupo, salvo que bajo los US GAAP una subsidiaria dentro de una industria especializada puede retener las políticas de contabilidad especializadas en la consolidación. Bajo ambos GAAP, los estados financieros consolidados de la oficina principal y sus subsidiarias pueden basarse en diferentes fechas de reporte en la medida en que la diferencia no sea mayor a tres meses.

Una inversión patrimonial (denominada “una asociada” en NIIF) sobre la cual el inversionista tiene una influencia significativa (generalmente, un 20% o más de interés por un inversionista provee una presunción de influencia significativa) pero no está consolidada se considera una inversión por el método de participación tanto para US GAAP (APB 18 El Método Contable de Participación para inversiones en Acciones Ordinarias) como para NIIF (NIC 28 Inversiones en Asociadas). Además, el método de participación para dichas inversiones, si fuere aplicable, es coherente con ambos GAAP.

Comparación NIIF - COL GAAP

Aun cuando en la legislación Colombiana se definen las presunciones de subordinación de forma muy similar a la establecida en las NIC 27 y 28 (conceptos de control e influencia significativa), los conceptos de asociada, subsidiaria y control conjunto presentan diferencia.

En Colombia existen algunas disposiciones sobre revelaciones en el decreto 2649 de 1993 y en disposiciones de las entidades de control, que contemplan algunas de las requeridas por NIIF.

Diferencias Importantes

Diferencias importantes

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Modelo de Consolidación	<p>El enfoque es sobre controlar los intereses financieros. Todas las entidades se evalúan primero como entidades de interés potencial variable (VIE, por sus siglas en inglés). Si una VIE, cumple con FIN 46 (Revisada) se sigue la guía (a continuación). Las entidades controladas por derechos de votos se consolidan como subsidiarias, pero los derechos potenciales de voto no se incluyen en esta consideración. Existe el concepto de "control efectivo", pero en la práctica raramente se ejerce.</p>	<p>El enfoque es sobre el concepto del poder del control, siendo el control la habilidad de hacer cumplir las políticas financieras y operativas de una entidad para obtener beneficios. Se presume que existe control si la oficina principal posee más del 50% de los votos, y se deben considerar los derechos potenciales de voto. También se debe considerar la noción del "control de hecho".</p>	<p>El control es definido, bajo las presunciones de subordinación definidas en el artículo 261 del Código de Comercio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la Matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. 2. Cuando la sociedad Matriz, directamente o con el concurso de otras sociedades subordinadas, conjunta o separadamente, puedan emitir los votos constitutivos de quorum decisorio en Junta Directiva o, en Asamblea de Accionistas o Junta de Socios. 3. Cuando la sociedad Matriz, directamente o con el concurso de otras sociedades subordinadas, conjunta o separadamente, puedan emitir los votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de junta directiva, cuando este órgano exista. 4. Cuando la sociedad Matriz, directamente o, por intermedio o con el concurso de otras sociedades subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.
Entidades de propósito especial (SPE)	<p>La FIN 46 (Revisada) requiere que el beneficiario primario (determinado con base en la consideración de riesgos y recompensas económicos) consolide la VIE.</p>	<p>Bajo SIC 12, las SPEs (entidades creadas para lograr un reducido y bien definido objetivo) se consolidan cuando la esencia de la relación indica que una entidad controla las SPE.</p>	<p>No hay una clara identificación de las SPE, p VIE.</p>
Preparación de estados financieros consolidados-general	<p>Requerido.</p>	<p>Generalmente requerido, pero existe una exención limitada de preparar estados financieros consolidados para una casa matriz que por sí misma es una subsidiaria poseída totalmente, o una subsidiaria poseída parcialmente si se cumplen ciertas condiciones.</p>	<p>Existen disposiciones específicas para la consolidación de estados financieros (como es el caso de las entidades vigiladas por la superintendencia financiera) que incorporan obligaciones de presentar información consolidada de determinados sectores; por otra parte, existe obligación de remitir información consolidada de los grupos económicos a la DIAN y Superintendencia de Sociedades (Ver ley 222/95 y ley 488/98).</p> <p>En Colombia los estados financieros consolidados representan una información complementaria de los estados financieros individuales. Existen excepciones incluidas en circulares externas emitidas por las Superintendencias.</p>

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Preparación de estados financieros consolidados –fechas de reporte diferentes de la o casa Matriz y la (s) subsidiaria (s)	Los efectos de eventos significativos que ocurren entre las fechas de reporte, cuando se usan fechas diferentes, se revelan en los estados financieros.	Los efectos de eventos significativos que ocurren entre las fechas de reporte, cuando se usan fechas diferentes, se ajustan en los estados financieros.	Los efectos de eventos significativos que ocurren entre las fechas de reporte, cuando se usan fechas diferentes, se revelan en los estados financieros.
Presentación de interés no controlante o interés “minoritario”.	Presentado fuera del patrimonio en el balance general.	Presentado como componente separado en el patrimonio en el balance general.	El interés minoritario deberá presentarse en el balance general y en el estado de ganancias y pérdidas consolidadas en un rubro separado. La participación de los minoritarios deberá registrarse en un rubro aparte después del pasivo y antes del patrimonio, denominado interés minoritario.
Inversiones según el método de participación	FAS 159 La Opción del Valor de Mercado para Activos Financieros y Pasivos Financieros les da a las entidades la opción de registrar inversiones según el método de participación a valor de mercado (FAS 159 rige para los años fiscales que se inician después del 15 de noviembre de 2007, permitida la adopción temprana, sujeta a ciertas condiciones). Para aquellas inversiones bajo el método de participación para las cuales la gerencia no decide utilizar la opción del valor de mercado, se requiere el método contable de participación.	NIC 28 requiere la aplicación del método de participación (distintos a las organizaciones con capital de riesgo, fondos mutuos, fondos de inversión colectiva de renta variable o cartera de inversión mobiliaria, y entidades similares).	El “método de participación patrimonial” es el procedimiento contable por el cual una persona jurídica o sucursal de una sociedad extranjera registra su inversión ordinaria en otra, constituida en su subordinada o controlada, inicialmente al costo ajustado por inflación, para posteriormente aumentar o disminuir su valor de acuerdo con los cambios en el patrimonio de la subordinada subsecuentes a su adquisición, en lo que le corresponda según su porcentaje de participación. Las contrapartidas de este ajuste en los estados financieros de la Matriz o controlante deben registrarse en el estado de resultados y/o en la cuenta 3225 Superávit Método de Participación. El método de participación patrimonial deberá utilizarse para la contabilización de cada una de las inversiones, de forma individual. En la práctica contable local, cuando se preparan estados financieros consolidados los efectos de la aplicación del método de participación son reversados.
Participaciones en negocios conjuntos	Generalmente registradas utilizando el método de participación, con la excepción limitada de entidades no incorporadas (constituidas) que operan en ciertas industrias que pueden realizar una consolidación proporcional.	NIC 31 Inversiones en Sociedades de Capital en Riesgo permite el método contable de consolidación o el método de participación.	Para los consorcios y uniones temporales no se identifican disposiciones que los obliguen a llevar libros de contabilidad. En el caso de los consorcios o miembros de la unión temporal se debe tener en cuenta la reglamentación aplicable a cada uno de los participantes en el negocio conjunto, no obstante se recomienda la aplicación del método de integración proporcional.

Convergencia

En Abril de 2004, la FASB y la IASB (las Juntas) acordaron emprender un proyecto conjunto sobre la presentación del estado financiero. Como parte de la “Fase A” del proyecto, la IASB expidió la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) revisada en septiembre de 2007 (con una fecha efectiva para los

períodos de reporte anuales que terminen después del 1º de enero de 2009) en la que se modifica los requisitos de las ganancias no reconocidas en el patrimonio (SORIE) dentro del NIC 1 y dejándolos en línea con otra base comprensiva de ingresos (“other comprehensive income” - OCI) según FASB. La “Fase B” del proyecto enfoca los aspectos más fundamentales para la presentación de información en el cuerpo de los estados financieros, y podría resultar finalmente en cambios significativos en el formato actual de presentación de los estados financieros.

Combinaciones de Negocios

Similitudes NIIF - US GAAP

De acuerdo con FAS 141 y NIIF 3 (ambos titulados Combinaciones de Negocios), todas las combinaciones de negocios se registran aplicando el método de compra. Bajo ambos GAAP, la entidad adquirente es la que obtiene el control, y el costo de la combinación de negocios es el valor de mercado de la contrapartida transferida más los costos de adquisición relacionados con la transacción. En el caso de una adquisición del 100%, la adquirente reconoce los activos netos identificables de la empresa adquirida (incluidos los activos intangibles) al valor de mercado en la fecha de la adquisición y también reconoce el goodwill, el cual representa el exceso del precio de compra sobre el interés de la adquirente en el valor de mercado de los activos netos identificables de la adquirida. Además, el goodwill está sujeto a una prueba anual de deterioro.

Comparación NIIF - COL GAAP

Comparación NIIF - COLGAAP

Combinaciones de negocio se contabilizan bajo el método de compra, aunque bajo Col GAAP se aplica en una manera diferente que bajo NIIF. En Colombia no existe norma relacionada con combinación de negocio, pero si sobre el tratamiento del crédito mercantil que surge en una combinación.

El concepto de control bajo ambas normas es parecido; sin embargo, bajo NIIF la definición de control es más estricto. Procesos de consolidación, incluyendo eliminaciones de transacciones intercompañías se tratan igual bajo ambas normas.

Diferencias y convergencias significativas

Hace poco las dos Juntas expedieron normas que, virtualmente convergieron. Aunque las nuevas normas requerirán cambios importantes en los US GAAP así como en los NIIF, se eliminarán muchas diferencias, pero no todas las que existen actualmente. Las nuevas normas regirán a partir de los períodos que comiencen después de 1 de enero de 2009 y de 1 de julio de 2009 para compañías que siguen los US GAAP y los NIIF, respectivamente.

La tabla presentada a continuación destaca las diferencias importantes que existen bajo la actual guía y, donde fuere aplicable, los requisitos revisados resultantes de las nuevas normas de combinación de empresas que convergieron.

Diferencias importantes

	US GAAP	NIIF	Normas Convergentes	COL GAAP
Determinar la fecha para el precio de mercado de los títulos valores negociables de la adquiriente	Si se cumplen ciertos criterios, el período razonable de tiempo anterior y posterior a los términos en que se acuerda y anuncia la adquisición. De otro modo, la fecha de adquisición.	Fecha de adquisición (fecha en la cual la adquiriente obtiene el control de la adquirida).	Fecha de adquisición (fecha en la cual la adquiriente obtiene el control de la adquirida).	Fecha de adquisición (fecha en la cual la adquiriente obtiene el control de la adquirida).
Consideración contingente	Se reconoce generalmente cuando se resuelve la contingencia, más allá de toda duda razonable.	Se reconoce cuando es probable que ocurra la contingencia y pueda medirse confiablemente.	Se reconoce al valor de mercado en la fecha de la adquisición, con cambios posteriores en el valor de mercado generalmente reflejado en las utilidades.	No se contempla.
Goodwill negativo	Asignado de manera prorrateada para reducir el valor en libros de ciertos activos adquiridos con cualquier exceso reconocido como una ganancia extraordinaria.	Después de revaluar la asignación del precio de compra, se reconoce inmediatamente como ingreso.	Después de revaluar la asignación del precio de compra, se reconoce inmediatamente como ingreso.	No se contempla.
Proceso de investigación y desarrollo de la empresa adquirida	Determinar el valor de mercado y registrar el gasto inmediatamente si no tiene uso alternativo en el futuro.	Se reconoce como un activo intangible de vida finita separadamente del goodwill si se cumple la definición de un activo intangible y el valor de mercado de puede medir confiablemente.	Se reconoce como un activo intangible de vida infinita separadamente del goodwill a sus valores de mercado en la fecha de adquisición.	Los valores incurridas en investigación y desarrollo pueden registrarse como cargos diferidos únicamente cuando el producto o proceso objeto del proyecto cumple los siguientes requisitos: a) Los costos y gastos atribuibles se pueden identificar separadamente; b) Su factibilidad técnica esta demostrada; c) Existen planes definidos para su producción y venta, y d) Su mercado futuro esta razonablemente definido.
Pasivos de restructuración	Reconocidos únicamente si la restructuración se relaciona con la empresa adquirida y se cumplen ciertas condiciones.	Reconocidos únicamente si los criterios para el reconocimiento del pasivo se han cumplido a nivel de la adquirida a la fecha de adquisición.	Reconocidos únicamente si los criterios para el reconocimiento del pasivo se han cumplido a nivel de la adquirida a la fecha de adquisición.	No se contempla.
Adquisición de menos del 100% de la adquirida	Los activos netos identificables de la adquirida se reconocen parte por su valor de mercado (hasta por el interés de propiedad de la adquiriente) y parte al	Los activos netos identificables de la adquirida se reconocen a su valor pleno de mercado. El interés minoritario se	Los activos netos identificables de la adquirida se reconocen a su valor pleno de mercado. US GAAP –el interés no	Los activos y pasivos de la entidad adquirida se miden a su valor en libros No se identifican activos y pasivos adicionales Diferencia entre el precio

	US GAAP	NIIF	Normas Convergentes	COL GAAP
	valor histórico en libros (hasta por el interés de la propiedad minoritaria). El interés minoritario se mide a su participación proporcional del valor histórico en libros de los activos netos identificables de la adquirida.	mide a su participación proporcional del valor histórico en libros de los activos netos identificables de la adquirida, excluido del goodwill.	controlante se mide al valor de mercado, incluido el goodwill. NIIF–Las compañías tienen la opción de medir el interés no controlante a su valor de mercado incluido el goodwill o a su participación proporcional del valor de mercado de los activos netos identificables de la adquirida, excluido del goodwill.	de compra y valor libros de los activos netos adquiridos se contabiliza como crédito mercantil (positivo o negativo)
Adquisición del interés minoritario	Contabilizado como una adquisición de un paso utilizando el método de compra.	No es una combinación de empresas. En la práctica existe la diversidad.	No es una combinación de empresas. Se contabiliza como una transacción patrimonial.	No se contempla.
Concentración de entidades bajo control común	Contabilizado de manera similar a consolidación de intereses (“pooling interest”) a su costo histórico.	Fuera del alcance del NIIF 3. En la práctica, siga un enfoque similar al US GAAP o aplique el método de compra si existe esencia (substancia) frente a la transacción.	Ningún cambio en la literatura existente (quedará una diferencia).	Transacciones bajo control común deben ser contabilizadas mediante el método de unificación de intereses.

Otras diferencias antes de la convergencia incluyen: (i) determinar la fecha de adquisición de la combinación de empresas, (ii) la contabilización de combinación de empresas que se logra por etapas, (iii) la contabilización de las contingencias de pérdidas previas a la adquisición de la adquirida, (iv) la contabilización de ajustes a la asignación del precio de compra preliminar, (v) la contabilización de un cambio en la posición fiscal de una adquirente como resultado de la combinación de empresas, (vi) la contabilización del reconocimiento posterior a un activo diferido activo por la adquirida, (vii) la contabilización de arrendamientos operativos cuando la adquirida es la arrendataria y (viii) la aplicación de contabilidad “push down” en los estados financieros separados de una subsidiaria comprada “sustancialmente de entera propiedad”. Todas estas diferencias se han eliminado en las nuevas normas convergidas, salvo los ítems (iii), (vii) y (viii).

Adicionalmente, pueden surgir otras diferencias en las normas nuevas además de las resaltadas anteriormente, debido a diferentes requisitos de contabilidad de otra literatura existente de US GAAP-NIIF (por ejemplo, el reemplazo de adjudicaciones de pago basadas en acciones, definición del control, definición del valor de mercado, y posterior medida de los activos y pasivos contingentes).

Activos Intangibles

Similitudes NIIF - US GAAP

La definición de activos intangibles como activos no monetarios sin substancia física es la misma bajo FAS 141 Combinaciones de negocios, FAS 142 Goodwill, Otros activos intangibles de US GAAP, la NIIF 3 Combinaciones de empresas y NIC 38 Activos intangibles de la IASB. Los criterios de reconocimiento de ambos modelos de contabilidad requieren que existan beneficios y costos económicos futuros probables que puedan medirse confiablemente. Sin embargo, algunos costos nunca se capitalizan como activos intangibles bajo ambos modelos; por ejemplo, los costos de puesta en funcionamiento.

El “goodwill” se reconoce solamente en una combinación de empresas de acuerdo a FAS 141 y NIIF 3. En general, los activos intangibles que se adquieren por fuera de una combinación de empresas se reconocen al valor de mercado.

Con excepción de los costos de desarrollo (enfocados en la siguiente tabla), los intangibles desarrollados internamente no son reconocidos como un activo bajo FAS 142 o NIC 38. Más aún, los costos internos relacionados con la fase de investigación y desarrollo se llevan al gasto a medida que se incurren bajo ambos modelos de contabilidad.

La amortización de los activos intangibles durante sus vidas útiles se requiere bajo US GAAP y NIIF, con una excepción menor en FAS 86, Contabilización de Costos de Programas de Computador a ser Vendido, Arrendado o Comercializado de otro Modo relacionados con la amortización de activos de programas de computador. En ambos, no existe límite previsible respecto al período durante el cual se espera que un activo intangible genere flujos de entrada de efectivo a la entidad, la vida útil se considera indefinida y el activo no es amortizado. El “goodwill” nunca se amortiza.
Comparación NIIF - COL GAAP.

Comparación NIIF - COLGAAP

Los activos intangibles son definidos por el artículo 66 del decreto 2649 de 1993 como los recursos obtenidos por un ente económico que, careciendo de naturaleza material, implican un derecho o privilegio oponible a terceros, distinto de los derivados de los otros activos, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables, tales como patentes, marcas, derechos de autor, crédito mercantil, franquicias; así como los derechos derivados de bienes entregados en fiducia mercantil.

Para reconocer la contribución de los activos intangibles a la generación del ingreso, se deben amortizar de manera sistemática durante su vida útil. Ésta se debe determinar tomando el lapso que fuere menor entre el tiempo estimado de su explotación y la duración de su amparo legal o contractual.

Son métodos admisibles para amortizarlos los de línea recta, unidades de producción y otros de reconocido valor técnico, que sean adecuados según la naturaleza del activo correspondiente. También, en este caso se debe escoger aquel que de mejor manera cumpla la norma básica de asociación. El crédito mercantil es amortizado a 20 años según Circulares Externas de la Superintendencia Financiera y de Sociedades.

Diferencias importantes

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Costos de desarrollo	Los costos de desarrollo se llevan al gasto a medida que se incurren, a menos que estén enfocados por una norma separada. Los costos de desarrollo relacionados con los programas de computador desarrollados para uso externo son capitalizados tan pronto se establezca la factibilidad tecnológica de acuerdo con criterios específicos (FAS 86). En el caso de los programas desarrollados para uso interno, sólo se pueden capitalizar aquellos costos incurridos durante la etapa de desarrollo de la aplicación (según lo definido en SOP 98-1 <i>Contabilización de Costos de Programas de Computador Desarrollados u Obtenidos para Uso Interno</i>).	Los costos de desarrollo se capitalizan cuando se pueda demostrar la factibilidad técnica y económica de un proyecto de acuerdo con criterios específicos. Algunos de los criterios indicados incluyen: demostrar factibilidad técnica, intención de completar el activo, y habilidad para vender el activo en el futuro, así como otros. No existe guía separada que enfoque los costos de desarrollo de programas de computador.	Los costos de desarrollo se capitalizan cuando se pueda demostrar la factibilidad técnica y económica de un proyecto de acuerdo con criterios específicos.
Costos de publicidad	Los costos de publicidad y promoción se llevan al gasto a medida que se incurren o cuando tiene lugar la publicidad por primera vez. La publicidad de respuesta directa puede capitalizarse si se cumplen los criterios específicos de la SOP 93-07 <i>Reporte de Costos de Publicidad</i> .	Los costos de publicidad y promoción se llevan al gasto a medida que se incurren. Se puede reconocer un pago por anticipado como un activo, sólo cuando se efectúa el pago de los bienes o servicios antes que la entidad tenga acceso a los bienes o a recibir los servicios.	Igual que en NIIF.
Revaluación	La revaluación no está permitida.	La revaluación al valor de mercado de los activos intangibles distintos a goodwill es un tratamiento alternativo permitido. Como una revaluación requiere referencia a un mercado activo para el tipo específico de intangible, esta práctica es relativamente poco común.	La revaluación no está permitida.

Convergencia

La FASB y la IASB han acordado convergir sus normas sobre activos intangibles. Sin embargo, ninguna de las Juntas tiene un proyecto activo en su agenda.

Inventario

Similitudes NIIF - US GAAP

ARB 43 y NIC 2 (ambas tituladas Inventarios) se basan en el principio de que la base primaria para contabilizar el inventario es el costo. Ambas definen el inventario como activos mantenidos para la venta en el curso ordinario de los negocios, en el proceso de producción para dicha venta, o para ser consumidos en la producción de bienes o servicios. Las técnicas permitidas para medir el costo, tales como el método del costo estándar o el método de margen de precio al menudeo (“retail”), son similares bajo US GAAP y NIIF. Además, bajo los dos GAAP el costo del inventario incluye todos los gastos directos para alistar el inventario para la venta, incluidos los gastos indirectos distribuibles, mientras que los costos de venta se excluyen del costo de inventario, como por ejemplo los costos de almacenamiento y los costos generales administrativos.

Comparación NIIF - COL GAAP

Los inventarios están definidos por el artículo 63 del decreto 2649 y representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios; así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizarán o consumirán en la producción de otros que van a ser vendidos. También se consideran inventarios los materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Convergencia

En noviembre de 2004, la FASB expidió el FAS 151 Costos de Inventario para enfocar una estrecha diferencia entre US GAAP y NIIF relacionados con la contabilización de los costos de inventarios, particularmente, los valores anormales de gastos por instalaciones ociosas, carga, costos de manejo, y desperdicios. Actualmente no existen otros esfuerzos de convergencia con respecto al proceso del inventario.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Métodos de Costeo	El UEPS (LIFO) es un método aceptable. No se requiere explícitamente una fórmula coherente del costo para todos los inventarios similares en naturaleza.	Está prohibido el método UEPS (LIFO). La misma fórmula se debe aplicar a todos los inventarios similares en naturaleza o uso para la entidad.	El valor de los inventarios, el cual incluye todas las erogaciones y los cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condiciones de utilización o venta, se debe determinar utilizando el método PEPS (Primeros en Entrar, Primeros en Salir), UEPS (Últimos en Entrar, Primeros en Salir), el de identificación específica o el promedio ponderado. Normas especiales pueden autorizar la utilización de otros métodos de reconocido valor técnico.
Medida	El inventario se valúa al menor entre el costo y el mercado. El mercado se define como costo de reemplazo corriente en la medida en que el de mercado no sea mayor al valor neto realizable (precio de venta estimado menos costos razonables de completar y vender y no sea menor al valor neto realizable reducido por un margen de venta normal).	El inventario se valúa al menor entre el costo y el valor neto realizable (la mejor estimación de los valores a los cuales se espera realizar los inventarios tomando en consideración el propósito para el cual se mantiene el inventario). Este valor puede o no ser igual al valor de mercado.	Los inventarios remedirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea el menor. Al cierre del período deben reconocerse las contingencias de pérdida del valor expresado de los inventarios, mediante las provisiones necesarias para ajustarlos a su valor neto de realización.
Reversión del castigo de inventarios	Los castigos de inventarios (write-downs) al menor entre el costo o mercado crea una nueva base del costo que no puede revertirse posteriormente.	Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son revertidas hasta por el valor de la pérdida original por deterioro, cuando las razones del deterioro ya no existan.	Igual que en NIIF.

Activos de Larga Vida

Similitudes NIIF - US GAAP

Aunque US GAAP no tiene una norma general que enfoque los activos de larga vida, su definición de propiedad, planta y equipo es similar a la de NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo que enfoca activos tangibles mantenidos para uso, los que se espera utilizar por más de un período de reporte. Otros conceptos similares, incluyen lo siguiente:

- **Costo**

Ambos modelos de contabilidad tienen similares criterios de reconocimiento, requiriendo que los costos sean incluidos en el costo del activo, si es probable que los beneficios económicos futuros del activo puedan medirse confiablemente. Los costos a ser capitalizados bajo ambos modelos son similares. Ninguno de los modelos permite la capitalización de los costos de puesta en funcionamiento, los costos generales y administrativos y los costos indirectos, o el mantenimiento regular.

Sin embargo, tanto US GAAP como NIIF requieren que los costos de desmantelar un activo y de restaurar su lugar (esto es, los costos de retiro del activo bajo FAS 143 Contabilización de las Obligaciones por Retiro de Activos o NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes) sean incluidos en el costo del activo. Ambos modelos requieren una provisión para que se registren los costos por retiro de activos cuando existe una obligación legal, aunque el NIIF requiere una provisión en otras circunstancias también.

- **Interés capitalizado**

FAS 34 Capitalización de Intereses y NIC 23 Costos de Empréstitos enfocan la capitalización de costos de empréstitos (por ejemplo, costos de intereses) directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que reúne determinadas características.

Los activos que reúnen determinadas características se definen generalmente de manera similar bajo los dos modelos de contabilidad. Sin embargo, existen diferencias significativas entre US GAAP y NIIF en los costos específicos y activos incluidos dentro de estas categorías; así como el requisito de capitalizar estos costos.

- Depreciación

La depreciación de activos de larga vida se requiere sobre una base sistemática bajo ambos modelos de contabilidad. FAS 154 cambios contables y correcciones de errores y NIC 8 políticas contables, cambios en estimaciones de contabilidad y correcciones de errores ambos tratan los cambios en el método de depreciación, valor residual y vida útil económica como un cambio en la estimación contable que requiere tratamiento prospectivo.

- Activos mantenidos para la venta

Los activos mantenidos para la venta se tratan en FAS 144 y NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones descontinuadas, donde ambas normas tienen criterios similares para ser mantenidos para la venta. Bajo las dos normas, el activo se mide al menor entre su valor en libros o valor de Mercado menos los costos para vender; los activos no se deprecian y se presentan separadamente en la cara del balance general.

Los intercambios de activos productivos similares no monetarios también son tratados de manera similar bajo el APB 29 contabilización de Intercambios no monetarios modificados por el FAS 153 contabilización de transacciones no monetarias y NIC 16, los cuales permiten reconocimiento de pérdidas/ganancias si el intercambio tiene esencia comercial y el valor de mercado del intercambio puede ser medido confiablemente.

Comparación NIIF - COL GAAP

El artículo 64 del decreto 2649 define las propiedad, planta y equipo como los activos tangibles adquiridos, construidos, o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, para arrendarlos, o para usarlos en la administración del ente económico, que no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil excede de un año.

Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta o equipo, contribuirá a la generación de ingresos Para su determinación es necesario considerar, entre otros factores, las especificaciones de fabrica, el deterioro por el uso, la acción de factores naturales, la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuyen.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Revaluación de activos	No se permite la revaluación.	El modelo de revaluación puede aplicarse a una clase completa de activos que requieren revaluación a valor de mercado con una base regular.	Es requerido. El valor de realización actual o presente debe determinarse al cierre del período en el cual se hubieren adquirido o formado y al menos cada tres años, mediante avalúos practicados por especialistas.
Depreciación de componentes de activos	Permitido el componente de depreciación, pero no es común.	Se requiere depreciación del componente si los componentes de un activo tienen diferentes características de beneficio.	La depreciación se debe determinar sistemáticamente mediante métodos de reconocido valor técnico, tales como línea recta, suma de los dígitos de los años, unidades de producción u horas de trabajo. Debe utilizarse aquel método que mejor cumpla la norma básica de asociación.
Capitalización de costos de empréstitos	<p>Requiere que los costos de intereses sean capitalizados como parte del costo de un activo que califique.</p> <p>Los activos que califican incluyen ciertas inversiones de capital, pero no incluyen inventarios que se fabrican rutinariamente de manera repetitiva en grandes cantidades.</p>	<p>La política de capitalizar o llevar al gasto se debe aplicar coherentemente a todos los activos que califican. (Nota: esta opción de política será eliminada en 2009 con la adopción del NIC 23 (Modificada) y los montos deberán ser capitalizados)</p> <p>Los activos que califican no incluyen inversiones de capital pero incluyen inventarios que requieren un período significativo de tiempo para alistarse para la venta, incluidos los rutinariamente fabricados de manera repetitiva en grandes cantidades. (Nota: con la adopción del NIC 23 (Modificado) no se requiere que estos inventarios sean incluidos como activos calificados).</p>	El valor histórico de estos activos incluye todas las erogaciones y cargos necesarios hasta colocarlos en condiciones de utilización y contempla la capitalización de costos de intereses, diferencia en cambio durante este período.
Medida de los costos de empréstitos	<p>Los costos de empréstitos elegibles no incluyen diferencias de tasa de interés. El interés devengado sobre los empréstitos generalmente no puede compensar los costos de intereses incurridos durante el período.</p> <p>Para empréstitos asociados con un activo calificado, los costos de empréstitos iguales al promedio ponderado de gastos acumulados por la tasa del empréstito, son capitalizados.</p>	<p>Los costos elegibles de empréstitos incluyen diferencias de tasa de cambio de empréstitos en moneda extranjera. Los costos de los empréstitos se compensan con el ingreso de inversiones devengado sobre dichos empréstitos.</p> <p>Para empréstitos asociados con un activo calificado, los costos reales del empréstito son capitalizados.</p>	No se contempla.
Costos de examen y reparación general	Los modelos de contabilidad múltiples han evolucionado en la práctica, lo que incluye: llevar al gasto los costos incurridos, capitalizar los costos y amortizar hasta la fecha del siguiente examen y reparación general, o seguir el enfoque de NIIF.	Los costos que representan un reemplazo de un componente previamente identificado de un activo son capitalizados si son probables los beneficios económicos futuros y los costos se pueden medir confiablemente.	El valor histórico se debe incrementar con el de las adiciones, mejoras y reparaciones, que aumenten significativamente la cantidad o calidad de la producción o la vida útil del activo.
Propiedad inmobiliaria	La propiedad inmobiliaria no se define separadamente y, por lo tanto, se contabiliza como mantenida para la	La propiedad inmobiliaria se define separadamente en NIC 40 como un activo mantenido para devengar renta	No se contempla.

US GAAP	NIIF	COL GAAP
venta.	o para valorización del capital (o ambos) y puede incluir la propiedad mantenida por los arrendatarios bajo un arrendamiento financiero/operativo. La propiedad inmobiliaria se puede contabilizar sobre una base de costo histórico o sobre una base de valor de mercado (el arrendamiento operativo capitalizado como una propiedad inmobiliaria se debe contabilizar para utilizar el modelo de valor de mercado).	

Otras diferencias incluyen: (i) ganancias/pérdidas de cobertura relacionadas con la compra de activos, (ii) obligaciones constructivas para retirar activos, (iii) la tasa de descuento utilizada para calcular los costos de retiro del activo, y (iv) la contabilización de los cambios en el valor residual.

Convergencia

Actualmente no se planea ninguna convergencia adicional.

Deterioro de Activos

Similitudes NIIF - US GAAP

US GAAP y NIIF contienen indicadores de deterioro definidos similarmente para evaluar el deterioro de los activos de larga vida. Ambas normas requieren que el goodwill y los activos intangibles con vidas indefinidas se revisen por lo menos anualmente en cuanto al deterioro, independientemente de la existencia de indicadores de deterioro. Adicionalmente, los dos GAAP requieren que si un activo se encuentra deteriorado, se castigue y se reconozca una pérdida por deterioro. El FAS 142, FAS 144 contabilización del deterioro de la enajenación de activos de larga vida, y el NIC 36 deterioro de activos aplican a la mayoría de los activos de larga vida e intangibles, aunque algunas de las excepciones de alcance enumeradas en las normas difieren. A pesar de la similitud en los objetivos generales, las diferencias existen en la forma en que se revisa, reconoce y mide el deterioro.

Comparación NIIF - COL GAAP

El decreto 2649 de 1990 no establece una normatividad específica para la determinación del deterioro de los activos. Algunos han asimilado el reconocimiento de una provisión una vez se efectúan los avalúos técnicos requeridos en el artículo 64 del decreto 2649 de 1990, cuando el valor de realización actual es menor al valor en libros.

Diferencias Importantes

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Revisión de indicadores de deterioro-activos de larga vida	Se realiza cuando existan eventos o cambios de circunstancias que indiquen que el valor en libros del activo no puede ser recuperable.	Evaluado en cada fecha de reporte.	La única normatividad que podría asimilarse cita que como mínimo cada tres años.
Método de determinar el deterioro-activos de larga vida	Se requiere que se realice primero una prueba de recuperabilidad (el valor en libros del activo se compara con la suma de futuros flujos de efectivo no descontados, generados a través del uso y la eventual disposición). Si se determina que el activo no es recuperable, se calcula una pérdida por deterioro.	Sólo requiere que la pérdida por deterioro se calcule si existen indicadores de deterioro.	Si se asimila el artículo 64 es mediante avaluos técnicos realizados por especialistas.
Cálculo de pérdida por deterioro-activos de larga vida	El monto por el cual el valor en libros del activo exceda su valor de mercado, se calcula de acuerdo con FAS 157.	El monto por el cual el valor en libros del activo excede su valor recuperable; el valor recuperable es mayor a: (i) el valor de mercado menos los costos de	El monto por el cual el valor en libros del activo exceda el valor del avalúo técnico.

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
		vender, y (ii) el valor en uso (el valor presente de los flujos de efectivo futuros en uso, incluido el valor de enajenación). (Observe que la definición de valor de mercado en NIIF tiene ciertas diferencias respecto a las diferencias en la definición en el FAS 157.)	
Método de determinar el deterioro-goodwill	Se requiere que se realice una prueba de recuperabilidad primero a nivel de unidad (el valor en libros de la unidad de reporte se compara con el valor de mercado de la unidad de reporte), luego se calcula una pérdida por deterioro.	Se requiere que se realice una prueba de deterioro a nivel de la unidad generadora de efectivo (CGU) comparando el valor en libros de la CGU, incluido el goodwill, con su valor recuperable.	No se contempla.
Cálculo de pérdida por deterioro-goodwill	El valor por el cual el valor en libros del goodwill excede el valor de mercado del goodwill dentro de su unidad de reporte.	La pérdida por deterioro sobre la CGU (monto por el cual el valor en libros de la CGU, incluido el goodwill, excede su valor recuperable) es distribuido primero para reducir el goodwill a cero, luego el valor en libros de otros activos en la CGU son reducidos proporcionalmente, con base en el valor en libros de cada activo.	No se contempla
Cálculo de pérdida por deterioro - activos intangibles de vida indefinida	El valor por el cual el valor en libros del activo excede su valor de mercado.	El valor por el cual el valor en libros del activo excede su valor recuperable.	El valor por el cual el valor en libros del activo excede su valor de mercado.
Reversión de la pérdida	Prohibido para todos los activos.	Prohibido para el goodwill. Otros activos de larga vida deben revisarse anualmente para reversión de indicadores. Si fuere apropiado, la pérdida puede revertirse hasta el valor recuperable recientemente estimado, que no exceda el valor en libros inicial ajustado por depreciación.	No se contempla.

Convergencia

El deterioro es uno de los proyectos a corto plazo acordados por la FASB y la IASB en su "Memorando de Entendimiento" de 2006. La búsqueda por el personal ha comenzado sobre este proyecto.

Arrendamientos

Similitudes NIIF - US GAAP

La contabilización general de arrendamientos bajo US GAAP e NIIF (FAS 13 Contabilización de Arrendamientos y NIC 17 Arrendamientos respectivamente) es similar, aunque US GAAP tienen más normas específicas que NIIF. Ambos se enfocan sobre la clasificación de contratos de arrendamiento "leases" ya sea como financieros (NIC 17 utiliza el término "financiero") u operativo, y ambos, separadamente tratan sobre la contabilización del arrendatario y del arrendador.

Contabilización del arrendatario (excluidos los bienes inmuebles)

Ambas normas requieren que la parte que soporta sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad arrendada reconocen un arrendamiento de activos y la correspondiente obligación, y especifican criterios (FAS 13) o indicadores (NIC 17) utilizados para tomar esta determinación (es decir, si un arrendamiento es financiero u operativo). Los criterios o indicadores de un arrendamiento financiero en las normas son similares en que ambas incluyen la transferencia de la propiedad al arrendatario al término del período del arrendamiento y una opción de compra que, desde el inicio, se espera que sea ejercida razonablemente. En la práctica, mientras FAS 13 especifica límites en ciertos casos (por ejemplo, el 75% de la vida económica), los principios generales de NIC 17 se interpretan de forma similar a dichos límites. Como resultado, la clasificación de arrendamiento es frecuentemente la misma bajo FAS 13 y NIC 17.

Bajo ambos GAAPs, un arrendatario registraría un arrendamiento financiero mediante el reconocimiento de un activo y un pasivo, medido al menor valor entre el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento o el valor de mercado del activo. Un arrendatario registraría un arrendamiento operativo mediante el reconocimiento de un gasto con base en el método de línea recta durante el término del arrendamiento. Cualesquier incentivos bajo un arrendamiento operativo se amortizan mediante el método de línea recta durante el término del arrendamiento.

Contabilidad del Arrendador (excluidos los bienes inmuebles)

La contabilidad del Arrendador bajo FAS 13 y NIC 17 es similar y utiliza las pruebas anteriores para determinar si es un arrendamiento tipo venta/ financiación directa o un arrendamiento operativo. FAS 13 especifica dos criterios adicionales (es decir, se espera razonablemente la cobranza de los pagos de arrendamiento y ninguna incertidumbre importante rodea el valor de los costos reembolsables a ser incurridos por el arrendador) para que un arrendador califique para la contabilidad de un arrendamiento tipo venta/financiación directa que NIC 17 no tiene. Aunque no está especificado en NIC 17, es razonable esperar que si existen estas condiciones, la misma conclusión se debe alcanzar bajo cada norma. Si un arrendamiento es de tipo venta/financiación directa, el activo arrendado es reemplazado por un arrendamiento por cobrar. Si se clasifica como operativo, el ingreso por el

arrendamiento se reconoce utilizando el método de línea recta durante el término del arrendamiento y el activo arrendado es depreciado por el arrendador durante su vida útil.

Comparación NIIF - COL GAAP

El decreto 2649 de 1990 no establece una normatividad específica para la clasificación y contabilización de los arrendamientos; sin embargo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha indicado en el artículo 127-1 del estatuto tributario la forma para clasificarlos. La contabilización de arrendamientos bajo COLGAAP e NIIF es similar, aunque NIIF tiene más norma específica que COLGAAP. Ambos se enfocan sobre la clasificación del arrendamiento ya sea como financiero u operativo y ambos tratan sobre la contabilización del arrendador.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Clasificación	<p>Se basa en el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendado o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica; así como las variaciones en el desempeño debido a cambios en las condiciones económicas.</p> <p>Se clasificará como financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes de la propiedad al término del período del arrendamiento y una opción de compra que, desde el inicio, se espera que sea ejercida razonablemente. Por el contrario, se clasificará como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.</p>	Similar a US GAAP.	El artículo 127-1 del Estatuto Tributario tipifica claramente los arrendamientos dependiendo del plazo del contrato.
Clasificación como arrendamiento financiero	<p>FAS 13 requiere tratamiento de arrendamiento financiero si el período de arrendamiento es igual o mayor al 75% de la vida útil económica del activo.</p> <p>FAS 13 especifica tratamiento de arrendamiento financiero si el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento supera el 90% del valor de mercado del activo.</p>	<p>NIC 17 requiere dicho tratamiento cuando el período de arrendamiento es una "parte importante" de la vida económica del activo.</p> <p>NIC 17 utiliza el término "sustancialmente la mayor parte" el valor de mercado.</p>	La norma colombiana, se basa en la denominación del contrato, sin embargo, el artículo 127-1 del Estatuto tributario indica que los contratos de arrendamiento financiero de inmuebles, cuyo plazo sea igual o superior a 60 meses; de maquinaria y equipo, muebles y enseres cuyo plazo sea igual o superior a 36 meses, de vehículos de uso productivo y de equipo de computación, cuyo plazo sea igual o superior a 24 meses serán considerados como arrendamiento operativo.
Arrendamiento de terrenos y edificios	Un arrendamiento de terrenos y edificios que transfiere la propiedad al arrendatario o contiene una opción de	Los elementos del terreno y edificio del arrendamiento se consideran separadamente para fines de	No se contempla.

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
	<p>negociación de compra, se clasificaría como arrendamiento de capital por el arrendatario, independientemente del valor relativo del terreno.</p> <p>Si el valor de mercado del terreno al inicio representa el 25% o más del total del valor de mercado del arrendamiento, el arrendatario debe considerar los componentes del terreno y el edificio separadamente para fines de evaluar otros criterios de clasificación de arrendamientos. (Nota: Solamente el edificio está sujeto a pruebas del 75% y 90% en este caso.)</p>	<p>evaluación de todos los indicadores, a menos que el valor que se reconocería inicialmente para el elemento terreno sea inmaterial; en cuyo caso, serían tratados como una sola unidad para fines de la clasificación del arrendamiento. No existe prueba del 25% para determinar si considerar el terreno y el edificio separadamente con el propósito de la evaluación de ciertos indicadores.</p>	
Reconocimiento de una ganancia o pérdida sobre una venta y un retroarriendo cuando esta sea un retroarriendo-operativo	<p>Si el vendedor no renuncia a más de una parte menor del derecho al uso del activo, generalmente la ganancia o pérdida se difiere y amortiza durante el período del arrendamiento. Si el vendedor renuncia a más de una parte menor del uso del activo, entonces una parte o toda la ganancia se puede reconocer, dependiendo del valor renunciado. (Nota: No aplica si hay involucrado un inmueble, ya que las normas especializadas son muy restrictivas respecto al involucramiento continuo del vendedor y pueden no permitir el reconocimiento de la venta.)</p>	<p>La ganancia o pérdida se reconoce inmediatamente, sujeta al ajuste si el precio de venta difiere del valor de mercado.</p>	<p>No se contempla</p>
Revelación	<p>Incluida en FAS 13</p>	<p>NIIF requiere que además de las revelaciones requeridas en la NIIF 7 Instrumentos Financieros, se hagan revelaciones adicionales dependiendo del tipo de arrendamiento y si este aplica para el arrendador y/o el arrendatario.</p>	<p>El decreto 2649 en su artículo 116 numeral 4to indica que se deben revelar los activos clasificados según la naturaleza del contrato y el tipo de bienes, indicando para cada caso el plazo acordado, el número y valor de los cánones pendientes y el monto de la opción de compra respectiva, si esta aplica.</p>
Lease Back	<p>Se define como la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor.</p>	<p>Se define como la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor.</p>	<p>El régimen contable lo define igual, con la claridad de que el "lease back" sólo podrá darse sobre activos fijos productivos, equipos de cómputo, maquinaria o vehículos de carga o de transporte público o sobre bienes inmuebles.</p>

Convergencia

Las Juntas están trabajando conjuntamente sobre un proyecto de convergencia a largo plazo sobre la contabilidad de los arrendamientos, con un objetivo general de reconsiderar totalmente la guía existente expedida por ambos fijadores de normas. Se planea expedir un documento de discusión en el primer trimestre de 2009, a la vez que las Juntas se moverán hacia la publicación de un borrador para recibir comentarios.

Instrumentos Financieros

Similitudes NIIF - US GAAP

La guía de US GAAP para instrumentos financieros está contenida en varias normas. Estas normas incluyen, entre otras, el FAS 115 contabilización de ciertas Inversiones en deuda y valores de especulación, el FAS 133 contabilización de instrumentos derivados y actividades de cobertura, el FAS 140 contabilización de transferencias y activos financieros de servicios y extinción de pasivos, el FAS 150 contabilización de ciertos instrumentos financieros con características tanto de pasivos como de patrimonio, y el FAS 157 medidas del valor de mercado. Por otra parte, la guía de los NIIF para instrumentos financieros, está limitada a tres normas (NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medida, e NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones).

Ambos GAAPs requieren que los instrumentos financieros se clasifiquen en categorías específicas para determinar la medida de esos instrumentos, aclaran cuándo se deben reconocer o desconocer los instrumentos financieros en los estados financieros, y requieren el reconocimiento de todos los derivados en el balance general. La contabilización de la cobertura se permite bajo ambos principios. Cada GAAP también requiere revelaciones detalladas en las notas a los estados financieros con respecto a los instrumentos financieros reportados en el balance general.

Comparación NIIF - COL GAAP

El decreto 2649 de 1993, no incluye norma específica relacionada con instrumentos financieros. El único marco teórico relacionado con el tema, corresponde al indicado en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) en su capítulo XVIII, emitido por la Superintendencia Financiera, el cual fue recientemente modificado por la circular externa 025 de junio de 2008 de dicha Superintendencia. Esta nueva normatividad de la Superintendencia Financiera se encuentra alineada con las normas internacionales y sus tratamientos contables y de revelación son similares, siendo obligatoria únicamente para las entidades bajo la vigilancia y control de dicho organismo regulador.

Diferencias Significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Medida del valor razonable ("fair value")	<p>El valor razonable se basa en un precio de realización que se recibiría para vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado principal o el más ventajoso para el activo o pasivo.</p> <p>El valor razonable no se basa en el precio de entrada de la transacción.</p>	<p>Varias normas de NIIF utilizan una redacción ligeramente distinta para definir el valor razonable.</p> <p>Generalmente, el valor razonable no es un precio de realización o de entrada, pero representa el valor por el cual un activo se puede intercambiar, o un pasivo acordado entre las partes dispuestas.</p> <p>En la fecha de iniciación, el precio de entrada de la transacción se considera generalmente como valor razonable.</p>	<p>La valoración de los instrumentos financieros derivados y de los productos estructurados debe realizarse en forma diaria a precio justo de intercambio. En todo caso, las opciones peso-dólar del Banco de la República no requieren valorarse a precio justo de intercambio.</p>
Uso de opción de valor razonable ("fair value")	<p>Los instrumentos financieros se pueden medir a valor de mercado con cambios en el valor razonable reportado a través del ingreso neto, excepto activos y pasivos específicos no elegibles.</p>	<p>Los instrumentos financieros se pueden medir a valor razonable con cambios en el valor de mercado reportado a través del ingreso neto siempre que se cumplan ciertos criterios que sean más restrictivos que los estipulados bajo US GAAP.</p>	<p>El valor o precio justo de intercambio es aquél por el cual un comprador y un vendedor están dispuestos a transar el correspondiente instrumento financiero derivado o producto estructurado, de acuerdo con las características particulares del instrumento o producto y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en la fecha de negociación.</p>
Utilidades del día uno	<p>Las entidades pueden reconocer las utilidades del día uno sobre los instrumentos financieros reportados a valor de mercado aún cuando todas las entradas del modelo de medida no sean observables.</p>	<p>Las ganancias del día uno se reconocen únicamente cuando todas las entradas del modelo de medida sean observables.</p>	<p>No se contemplan en la normatividad vigente actualmente.</p>
Deuda vs. Clasificación del patrimonio	<p>US GAAP identifica ciertos instrumentos con características de deuda y patrimonio que deben ser clasificados como pasivos.</p> <p>Ciertos otros contratos que están indexados a, y potencialmente liquidados en acciones propias de una compañía pueden clasificarse como patrimonio si: (i) requieren liquidación física, o (ii) brindan al emisor una opción de liquidación de efectivo en sus propias acciones.</p>	<p>La clasificación de ciertos instrumentos con características de deuda y patrimonio se enfoca en la obligación contractual de entregar efectivo, activos o las propias acciones de una entidad. La compulsión económica no constituye una obligación contractual.</p> <p>Los contratos que están indexados a, o potencialmente liquidados en acciones de una compañía, se clasifican como patrimonio cuando son liquidados mediante la entrega de un número fijo de acciones por un monto de efectivo fijo.</p>	<p>No se contemplan en la normatividad vigente actualmente.</p>
Instrumentos financieros compuestos (híbridos)	<p>Los instrumentos financieros compuestos (híbridos) (por ejemplo, bonos convertibles) no se dividen entre componentes de deuda y patrimonio, sino que pueden dividirse entre componentes de deuda y derivados.</p>	<p>Se requiere que los instrumentos financieros compuestos se dividan entre un componente de deuda y patrimonio y, si fuera aplicable, un componente derivado.</p>	<p>No se contemplan en la normatividad vigente actualmente.</p>
Reconocimiento del deterioro—Instrumento de deuda disponible para la venta (AFS, por	<p>Las bajas en el valor de mercado por debajo del costo pueden resultar en una pérdida por deterioro sobre un título de deuda AFS debido a un</p>	<p>Generalmente, la evidencia de incumplimiento con los resultados resulta en el deterioro de un instrumento de deuda AFS.</p>	<p>No se contemplan en la normatividad vigente actualmente.</p>

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
sus siglas en inglés)	cambio en las tasas de interés (libre de riesgos u otro) si la entidad no tiene la habilidad positiva y la intención de mantener el activo hasta que se recupere o venza.		
La cobertura como un componente de riesgo en un instrumento financiero	Los componentes del riesgo que pueden ser cubiertos se definen específicamente en la literatura sin flexibilidad adicional.	Permite a las entidades cubrir los componentes (partes) de riesgo que dan lugar a cambios en el valor de mercado.	Debe haber una designación específica por parte de la entidad vigilada sobre el tipo de riesgo y las partidas cubiertas.
Método de interés efectivo	Requiere el uso de un método retrospectivo o prospectivo para calcular los intereses para activos amortizados basados en el costo, dependiendo del tipo de instrumento.	Requiere tasa de interés efectiva original a ser utilizada durante la vida del instrumento para todos los activos y pasivos financieros.	No se contempla

Otras diferencias incluyen: (i) definiciones de un derivado y de un derivado implícito, (ii) cobertura del flujo de efectivo–ajuste base y prueba de efectividad, (iii) compra normal y excepción de venta, (iv) desreconocimiento de activos financieros, (v) ganancia y/o pérdidas de moneda extranjera sobre las inversiones AFS, (vi) registro de ajustes base cuando se protegen futuras transacciones, (vii) cobertura macro, (viii) protección de inversiones netas, (ix) criterios de deterioro para inversiones en bolsa, e (x) interés minoritario.

Convergencia

En 2007, la IASB presentó un documento de discusión para proponer un modelo de medida para el valor razonable cada vez que se requiera un modelo de valor de mercado, que sea coherente con los conceptos del FAS 157. Ambas Juntas parecen finalmente estar moviéndose hacia la medida de todos los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el valor razonable reportado a través del ingreso neto. Más recientemente, la IASB expidió un documento de discusión sobre instrumentos financieros con características de patrimonio, así como un documento de discusión sobre reducir la complejidad en el reporte de instrumentos financieros. Durante el período de comentarios para la discusión del documento sobre los instrumentos financieros con características de patrimonio, la IASB considerará una propuesta de proyecto para agregar el proyecto a su agenda activa. Si se agrega el proyecto, la IASB intenta hacerlo junto con la FASB.

Temas de Moneda Extranjera

Similitudes NIIF - US GAAP

FAS 52 Conversión de Moneda Extranjera y NIC 21 Los Efectos de los Cambios en las Tasas de Moneda Extranjera son muy similares en su enfoque a la conversión de moneda extranjera. Mientras que la guía provista por cada una para evaluar la moneda funcional de una entidad es diferente, generalmente resulta en la misma determinación (es decir, la moneda del entorno económico primario de la entidad). Ambos principios consideran las mismas economías como hiperinflacionarias, aunque la contabilidad para una entidad que opere bajo dicho entorno puede ser muy diferente.

Los dos GAAP requieren que las transacciones en moneda extranjera de una entidad se revalúen en su moneda funcional con valores resultantes de las variaciones en las tasas de cambio que han sido reportadas en el ingreso.

Una vez se vuelven a medir los estados financieros de una subsidiaria por su moneda funcional, las dos normas requieren conversión a la moneda funcional de su casa Matriz y sus activos y pasivos se convierten a la tasa del final del período, y el estado de resultados generalmente a la tasa promedio, con las diferencias de cambio reportadas en el patrimonio. Las dos normas también permiten la cobertura de la inversión neta con diferencias de cambio del instrumento de cobertura compensando los valores de conversión reportados en el patrimonio. Los valores acumulados de la conversión reportados en el patrimonio se reflejan en el ingreso cuando existe una venta, o una liquidación completa o abandono de la operación extranjera, pero existen diferencias entre las dos normas cuando la inversión en la operación extranjera se reduce mediante dividendos o el pago de anticipos a largo plazo, según se indica a continuación.

Comparación NIIF - COL GAAP

El artículo 69 y 82 del decreto 2649 indican la reexpresión de los activos y pasivos en moneda extranjera a la tasa de cambio vigente el último día de cada periodo. La diferencia entre el valor en libros de los activos expresados en moneda extranjera y su valor reexpresado el último día del año, representa el ajuste que se debe registrar como un mayor o menor valor del activo y como ingreso o gasto financiero, según corresponda.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Conversión/moneda funcional de operaciones extranjeras en una economía hiperinflacionaria	Los estados financieros en la moneda funcional local se vuelven a medir como si la moneda funcional fuera la moneda de reporte (Dólar de E.E.U.U. en el caso de una casa Matriz de E.E.U.U.) con diferencias de cambio resultante reconocidas en el ingreso.	Los estados financieros en moneda funcional local (del período corriente y anterior) son indexados utilizando un índice general de precios, y luego convertidos a la moneda de reporte a la tasa vigente.	La moneda funcional en Colombia es el peso. Las transacciones realizadas en otras unidades de medida deben ser reconocidas en la moneda funcional, utilizando la tasa de conversión aplicable en la fecha de su ocurrencia. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se reexpresa a la tasa de cambio del último día de cada período. A partir del 1 de enero de 2007 no se ajustan las partidas no monetarias por inflación.
Tratamiento de diferencia por conversión en el patrimonio cuando el retorno parcial de una inversión extranjera es efectuado por la casa Matriz	La diferencia por conversión en el patrimonio se reconoce en el ingreso solo por la venta (total o parcial), o la liquidación completa o el abandono de la subsidiaria extranjera. No se efectúan reconocimiento cuando existe un retorno parcial de la inversión a la casa matriz.	El retorno de la inversión (por ejemplo, un dividendo) se trata como una disposición parcial de la inversión extranjera y se reconoce en el ingreso una parte proporcional de la diferencia por conversión.	No se contempla.
Consolidación de operaciones extranjeras	El método de "paso-por-paso" se utiliza en el caso en que cada entidad se consolide con su casa Matriz inmediata hasta que la última casa Matriz haya consolidado los estados financieros de todas las entidades bajo ella.	No se especifica el método de consolidación y, como resultado, se utiliza el método "directo" o el de "paso-por-paso". Bajo el método "directo", cada entidad dentro del grupo consolidado se consolida directamente con la última casa Matriz sin consideración de la casa Matriz intermedia. La selección del método podría afectar los ajustes diferidos acumulados de la conversión dentro del patrimonio a niveles intermedios, y por lo tanto, el reciclamiento de dichas diferencias de cambio con ocasión de la disposición de una operación extranjera intermedia.	El decreto 4918 de 2007 incluyó una modificación en cuanto que las inversiones de renta variable en subordinadas del exterior, deben ser reexpresadas en la moneda funcional, utilizando la tasa de cambio vigente y registrando la diferencia que resulte entre el valor en libros de dichos activos y su valor reexpresado como un mayor o menor valor del patrimonio, en el rubro en el cual sean reconocidas las variaciones patrimoniales. Cuando la inversión de que trata el presente parágrafo sea efectivamente realizada, los ajustes por diferencia en cambio que se hayan registrado en el patrimonio afectarán los resultados del período.

Convergencia

No hay actividades de convergencia en camino o planeadas para asuntos de moneda extranjera.

Impuesto sobre la Renta

Similitudes NIIF - US GAAP

FAS 109, Contabilización del impuesto sobre la renta y NIC 12 Impuesto sobre la renta proporcionan guía para la contabilización del impuesto sobre la renta bajo US GAAP y NIIF, respectivamente. Ambos pronunciamientos requieren que las entidades contabilicen tanto los efectos del impuesto corriente como las futuras consecuencias tributarias de eventos que han sido reconocidos (es decir, los impuestos diferidos) utilizando un enfoque de activo y pasivo. Además, los impuestos diferidos por diferencias temporales que surjan del goodwill no deducible no son registrados bajo ningún enfoque y los efectos tributarios de partidas contabilizadas directamente en el patrimonio durante el año, también son distribuidos directamente al patrimonio. Finalmente, ninguno de los GAAP permite el descuento de los impuestos diferidos.

Comparación NIIF - COL GAAP

Los impuestos por pagar representan obligaciones a transferir al Estado o a alguna de las entidades que lo conforman, cantidades de efectivo que no dan lugar a contraprestación directa alguna. Se deben registrar por separado de conformidad con las normas legales que los rigen.

El impuesto de renta por pagar es un pasivo constituido por los montos razonablemente estimados para el período actual, años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier otro saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagados por los correspondientes períodos. Para su determinación se debe considerar la ganancia antes de impuestos, la renta gravable y las bases alternativas para la fijación de este tributo.

Diferencias significativas y convergencia

Se espera que la publicación del borrador para recibir comentarios conjuntos del FASB y la IASB en 2008 eliminen muchas de las diferencias que existen actualmente entre estos GAAPs. La tabla que aparece a continuación resalta las diferencias significativas en la literatura actual, así como la esperada contabilización propuesta bajo el borrador para recibir comentarios o "exposure draft" conjunto.

	US GAAP	NIIF	Exposure draft conjunto	COL GAAP
Base tributaria	Para la mayoría de activos y pasivos, no existe disputa sobre el monto, sin embargo,	La base tributaria generalmente es el valor deducible o gravable para fines tributarios. La	Se espera que los NIIF propongan una nueva definición para la base tributaria que eliminará	La base tributaria generalmente es el valor deducible o gravable para fines tributarios. La

	US GAAP	NIIF	Exposure draft conjunto	COL GAAP
	cuando existe incertidumbre, se determina de conformidad con FIN 48 Contabilización de una Incertidumbre en Impuestos de Renta	manera en que la gerencia pretende liquidar o recuperar el valor en libros afecta la determinación de la base tributaria.	la consideración de la intención de la gerencia en la determinación de la base tributaria.	manera en que la gerencia pretende liquidar o recuperar el valor en libros afecta la determinación de la base tributaria.
Posiciones tributarias inciertas	FIN 48 requiere un proceso de dos pasos, separando el reconocimiento de la medida. Se reconoce un beneficio cuando "es más probable que no" que esta posición se sostenga con base en méritos técnicos. El valor del beneficio a ser reconocido se basa en el valor del beneficio del impuesto cuya posibilidad de realizarse es mayor al 50%. Se precluye el riesgo de detección de ser considerado en el análisis.	No existe guía específica; NIC 12 indica que el activo/pasivo de impuestos debe medirse al valor que se espera pagar. En la práctica, los principios de reconocimiento en NIC 37 sobre provisiones y contingencias aplican con frecuencia. La práctica varía con respecto a la consideración del riesgo de detección en el análisis.	Se espera que los NIIF revisen las posiciones de incertidumbre tributaria; sin embargo, el enfoque como se proyecta actualmente, será diferente al FIN 48. Según está proyectado. El borrador de los NIIF no incluye criterios de reconocimiento separado; más bien, requiere, con base en los méritos técnicos de la posición, medida del beneficio a ser reconocido con base en la probabilidad del promedio ponderado de los resultados posibles, incluida la consideración de detección.	Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.
Exención de reconocimiento inicial	No existe exención similar para el no reconocimiento de efectos del impuesto diferido para ciertos activos o pasivos.	Los efectos del impuesto diferido que se presentan a partir del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no se reconocen cuando los montos no surgieron de una combinación de empresas y una vez ocurrida la transacción no afecta la utilidad contable o gravable (por ejemplo, la adquisición de activos no deducibles).	Se espera que los NIIF converjan con los requisitos de US GAAP mediante la eliminación de la exención de reconocimiento inicial.	No se contempla.
Reconocimiento de impuesto diferido activo	Se reconoce totalmente (excepto por ciertas diferencias), pero la provisión para valuación reduce el activo al monto que sea más factible de ser realizado que no.	Los montos se reconocen únicamente en la medida en que sea probable de ser realizados.	Se espera que los NIIF converjan con los requisitos de IUS GAAP	Siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales diferencias se revertirán.
Cálculo de diferido activo o pasivo.	Se deben utilizar las tasas de impuestos promulgadas.	Se deben utilizar tasas de impuestos promulgadas o "sustancialmente promulgadas" "a la fecha del balance general.	Se espera que US GAAP requieran operaciones fuera de la jurisdicción tributaria de los E.E.U.U. para aplicar un enfoque coherente con los NIIF. Se espera que los NIIF aclaren la definición de	Se deben usar las tasas actuales.

	US GAAP	NIIF	Exposure draft conjunto	COL GAAP
			“sustancialmente promulgadas” para indicar que para jurisdicciones de los E.E.U.U., se compare con cuando las leyes tributarias son promulgadas.	
Clasificación de impuestos diferidos activos y pasivos en el balance general.	Se requiere la clasificación de corriente o no corriente, con base en la naturaleza del correspondiente activo o pasivo.	Todos los montos clasificados como no corrientes en el balance general.	Se espera que los NIIF converjan con los requisitos de US GAAP	No se contempla. Sin embargo se recomienda clasificación según la naturaleza de la partida que lo origine.
Reconocimiento de impuestos diferidos pasivos de inversiones en subsidiarias u operaciones conjuntas (JV, por su sigla en inglés)	No se requiere reconocimiento para una inversión en subsidiaria extranjera u operación conjunta (JV) que sea esencialmente permanente en su duración, a menos que sea aparente que la diferencia revertirá en el futuro previsible.	Se requiera reconocimiento a menos que la entidad reportante tenga control sobre la programación de la reversión de la diferencia temporal y sea probable que la diferencia no revierta en el futuro previsible.	Se espera que los NIIF converjan con US GAAP	No se contempla.

Provisiones y Contingencias

Similitudes NIIF - US GAAP

Aunque las fuentes de guía bajo US GAAP y NIIF difieren significativamente, los criterios de reconocimiento general de provisiones son similares. Por ejemplo, NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes proveen guía general para criterios de reconocimiento y medida de provisiones y contingencias. Aunque no existe una norma única equivalente bajo los US GAAP, FAS 5 Contabilización de contingencias y otros normas que abarcan otros tipos específicos de provisiones y contingencias (por ejemplo, el FAS 143 para obligaciones de retiro de activos y el FAS 146 para actividades de salida y enajenación). Además, la guía provista en dos declaraciones de concepto en US GAAP (CON 5 Reconocimiento y medida en estados financieros de empresas y CON 6 Elementos de estados financieros) es similar a los criterios de reconocimiento específico provistos en NIC 37.

Ambos GAAP requieren reconocimiento de una pérdida basada en la probabilidad de ocurrencia, aunque la definición de probabilidad es diferente bajo US GAAP (donde probable se interpreta como "posible" y bajo NIIF (donde probable se interpreta como "más posible que no"). Tanto US GAAP como NIIF prohíben el reconocimiento de provisiones para costos asociados con futuras actividades operativas. Además, ambos principios requieren información acerca de un pasivo contingente, cuya ocurrencia es más remota pero no cumple los criterios de reconocimiento, a ser revelados en las notas a los estados financieros.

Comparación NIIF - COL GAAP

Según el artículo 52 del decreto 2649 se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables así como para disminuir el valor reexpresado si fuere el caso de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.

Una contingencia es una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, que implican duda respecto a una posible ganancia o pérdida por parte de un ente económico, duda que se resuelva en último término cuando uno o mas eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. Las contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas.

La calificación y cuantificación de las contingencias se debe ajustar al menos al cierre de cada período, cuando sea el caso con fundamento en el concepto de expertos.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Descuento de Provisiones	Las provisiones se pueden descontar cuando el valor del pasivo y la programación de los pagos son fijos o confiablemente determinables, o cuando la obligación es al valor justo de mercado (por ejemplo, una obligación de retiro de un activo bajo FAS 143). La tasa de descuento a ser usada depende de la naturaleza de la provisión, y puede variar respecto a la utilizada bajo NIIF.	Las provisiones se deben registrar al valor estimado para finiquitar o transferir la obligación, teniendo en cuenta el valor en tiempo del dinero. La tasa de descuento a utilizar debe ser "una tasa antes de impuestos que refleje evaluaciones corrientes de mercado del valor en tiempo del dinero y los riesgos específicos del pasivo."	No se contempla.
Medida de las provisiones–rango de posibles resultados	Se debe causar el resultado más probable. Cuando ningún resultado sea más probable que otros, se debe causar el valor mínimo en el rango de resultados.	Se debe causar la mejor estimación de la obligación. Para una gran población de partidas a medir, por ejemplo, costos de garantía, la mejor estimación es típicamente el valor esperado, aunque puede utilizarse el punto medio en el rango cuando cualquier punto en una gama continua es tan probable como otra. La mejor estimación para una sola obligación puede ser el resultado más probable, aunque se deben considerar otros resultados posibles.	Se debe causar la mejor estimación.
Costos de reestructuración	Según FAS 146, una vez la gerencia se haya comprometido con un plan de salida detallado, se examina cada tipo de costo para determinar cuando reconocerlo. Los costos de liquidación involuntaria de empleados se reconocen sobre el período de servicio futuro, o inmediatamente si no existe. Otros costos de salida se llevan al gasto cuando se incurren.	Una vez la gerencia se haya "comprometido con evidencia" (que es una obligación legal o constructiva) respecto a un plan de salida detallado, aplican las disposiciones generales de NIC 37. Los costos fueron generalmente reconocidos con anterioridad a US GAAP debido a que NIC 37 se enfoca en el plan de salida en su totalidad en vez de hacerlo en los componentes individuales del costo individual. .	No se contempla.
Revelación del pasivo contingente	No existe una provisión similar a la permitida bajo NIIF para requisitos de revelación reducida.	Se permite la revelación reducida si fuera severamente perjudicial para la posición de una entidad en disputa con otra parte frente a un pasivo contingente.	Se deben de revelar las contingencias clasificadas como eventuales o remotas. Así mismo se deben de registrar los derechos y obligaciones contingentes en cuentas de orden.

Convergencia

Tanto FASB como IASB tienen partidas en su agenda corriente que tratan sobre este tema. En 2005, se expidió un borrador para recibir comentarios que propone enmiendas para NIC 37, donde se espera una norma final antes del segundo semestre de 2009. La IASB ha indicado su intención de converger con US GAAP en la contabilización de los costos de reestructuración como parte de este proyecto.

Reconocimiento de Ingresos

Similitudes NIIF - US GAAP

El reconocimiento de ingresos bajo US GAAP y los NIIF está ligado al cumplimiento del proceso de ganancias y de la realización de los activos a partir de dicho cumplimiento. Bajo NIC 18, el ingreso, se define como "el flujo de entrada de beneficios económicos durante el período que surge en el curso de las actividades ordinarias de una entidad donde aquellos flujos de entrada resultan en aumentos del patrimonio. " Bajo US GAAP, los ingresos representan flujos de entrada en efectivo que han ocurrido o que resultarán a partir de operaciones permanentes de la entidad. Bajo los dos principios, el ingreso no se reconoce hasta que sea realizado y devengado. Finalmente, el reconocimiento de la base del ingreso bajo los dos principios sobre la transferencia de riesgos y ambos intentan determinar cuándo se completa el proceso de ganancias. Ambos principios contienen criterios de reconocimientos de ingresos que, aunque no son idénticos, son similares.

Por ejemplo, bajo los NIIF, un criterio de reconocimiento es que el valor del ingreso se puede medir confiablemente, mientras que bajo US GAAP requiere que la compensación o pago a ser recibido del comprador sea fijo o determinable.

Comparación NIIF - COLGAAP

El decreto 2649 en su artículo 38 define los ingresos que representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un período, que no provienen de los aportes de capital. Un ingreso se entiende realizado y, por tanto, debe ser reconocido en las cuentas de resultados, cuando se ha devengado y convertido o sea razonablemente convertible en efectivo.

Diferencias Significativas

A pesar de las similitudes, las diferencias en el reconocimiento del ingreso pueden existir como resultado de los niveles diferenciales de especificidad entre los dos principios. Existe una amplia guía bajo US GAAP que pueden ser más detallados y con frecuencia aplica solamente a transacciones específicas de la industria. Por ejemplo, bajo US GAAP existen reglas específicas relacionadas con el reconocimiento de ingresos por software y ventas de bienes inmuebles, mientras que la guía comparable no existe bajo las NIIF y COLGAAP. Además, las normas detalladas de E.E.U.U. con frecuencia contienen excepciones para tipos particulares de transacciones. Además, las compañías que cotizan en bolsa en los E.E.U.U. deben seguir guía adicional provista por la SEC. Bajo NIIF existe una norma única (NIC 18) que contiene principios generales y ejemplos ilustrativos de transacciones específicas, a continuación se enumeran las principales diferencias para el reconocimiento de ingresos.

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Venta de productos	Las compañías que cotizan en bolsa deben seguir el SAB 104 Reconocimiento de ingresos que requiere que la entrega haya ocurrido (los riesgos y recompensas de la propiedad han sido transferidos), existe evidencia persuasiva de la venta, el honorario es fijo o determinable, y la cobrabilidad está razonablemente asegurada.	El ingreso sólo se reconoce cuando los riesgos y recompensas de la propiedad han sido transferidos, el comprador tiene control de los bienes, los ingresos pueden ser medidos confiablemente, y es probable que los beneficios económicos fluyan a la compañía.	El artículo 98 del decreto 2649 establece las condiciones para el reconocimiento de ingresos por venta de bienes el cual es similar a NIIF.
Prestación de servicios	Ciertos tipos de ingresos por servicios, básicamente relacionados con servicios vendidos con software, han sido enfocados separadamente en la literatura de los US GAAP. Todos los ingresos por otros servicios deben seguir el SAB 104. No se permite para servicios distintos a construcción la aplicación de contabilidad de contratos a largo plazo (SOP 81-1 Contabilización del Desempeño de Contratos tipo Construcción y Ciertos Contratos Tipo Producción.	El ingreso se puede reconocer de acuerdo con la contabilidad para contratos a largo plazo, incluida la consideración de la etapa de completamiento, cuando los ingresos y costos puedan medirse confiablemente, y sea probable que los beneficios económicos fluyan a la compañía.	El ingreso generado por la prestación de un servicio se puede reconocer si el servicio se ha prestado en forma cabal o satisfactoria, no existe incertidumbre sobre el monto que se ha de recibir por la prestación del servicio, y se reconozcan los costos que ha de ocasionar dicha prestación. En el caso de servicios continuados sobre un proyecto o contrato, el valor de los mismos se cuantifica según el grado de avance, si ello es procedente; y en caso contrario, se reconoce el ingreso con base en proyectos o contratos terminados. En caso de contratos a largo plazo, se constituyen provisiones para pérdidas futuras previstas, tan pronto como sean determinables.
Elementos múltiples	Se requieren criterios específicos con el fin de que cada elemento sea una unidad separada de contabilidad, incluidos los elementos que deban tener valor por sí mismos y elementos no entregados que tengan evidencia confiable y objetiva del valor de mercado. Si tales criterios se cumplen, se puede reconocer el ingreso por cada elemento de la transacción cuando este esté completo.	La NIC 18 requiere reconocimiento de ingreso sobre un elemento de una transacción si ese elemento tiene sustancia comercial por sí mismo; de otro modo, los elementos separados deben estar vinculados y contabilizados como una única transacción. NIC 18 no provee criterios específicos para tomar tal determinación; actualmente la IASB está desarrollando mayor guía para identificar componentes separables dentro de los contratos de ingresos.	No se contempla.
Recibo diferido de cuentas por cobrar	Descotar a valor presente solo se requiere en situaciones limitadas.	Considerado como un contrato de financiamiento. El valor del ingreso a ser reconocido se determina mediante el descuento de todos los ingresos futuros utilizando una tasa de interés imputada.	No se contempla.
Contratos de construcción	Los contratos de construcción se contabilizan mediante la utilización del método del porcentaje de completamiento si se cumplen ciertos criterios. De otro modo, se utiliza el método de contrato completado. Los contratos de construcción pueden, ser combinados o segmentados,	Los contratos de construcción se contabilizan mediante el uso del método de porcentaje de completamiento se cumplen ciertos criterios. De otro modo, el reconocimiento del ingreso se limita a los costos incurridos recuperables. No se permite el método de contrato	No se contempla.

US GAAP	NIIF	COL GAAP
aunque no se requiere que lo sean, si se cumplen ciertos criterios.	completado. Los contratos de construcción se combinan o fraccionan si se cumplen ciertos criterios. Los criterios bajo NIIF difieren de los de US GAAP	

Convergencia

La FASB y la IASB dirigen actualmente un proyecto conjunto para desarrollar conceptos para el reconocimiento de ingresos y una norma basada en dichos conceptos. Actualmente las Juntas enfocan un modelo de activos y pasivos para el reconocimiento de ingresos, con la expectativa de plantear una discusión en el segundo trimestre de 2008. El documento explorará dos alternativas posibles para el reconocimiento de ingresos bajo un modelo de activos y pasivos (bajo el cual las obligaciones de desempeño serían medidas a valor de mercado) y el modelo de pago del cliente (las obligaciones de desempeño se medirían mediante la distribución o asignación del valor del pago del cliente).

Pagos Basados en Acciones

Similitudes NIIF - US GAAP

La guía para los pagos basados en acciones, FAS 123 (Revisada) y NIIF 2 (ambos denominados pago basado en acciones), es en buena parte convergente. Ambos principios requieren un enfoque basado en el valor de mercado al contabilizar los acuerdos de pago basados en acciones mediante los cuales la entidad (a) adquiere bienes o servicios a cambio de la emisión de opciones de acciones u otros instrumentos de patrimonio (referidos colectivamente como “acciones” en esta guía) o (b) incurre en pasivos que se basan, al menos en parte, en el precio de sus acciones o que pueden requerir liquidación en sus acciones. Bajo ambos principios, esta guía aplica a transacciones tanto con empleados o no empleados, y es aplicable a todas las compañías.

Tanto FAS 123 (Revisado) como NIIF 2 definen el valor de mercado de la transacción como un monto al cual el activo o pasivo podría comprarse o venderse en una transacción corriente entre partes que lo deseen. Además, ambos principios requieren, si fuere aplicable, el valor de mercado de las acciones a ser medidas con base en el valor de mercado (si estuviere disponible) o estimado mediante la utilización de un modelo de precio de opciones. En ciertos casos, cuando el valor de mercado no puede determinarse, los dos principios permiten el uso del valor intrínseco.

Adicionalmente, el tratamiento las modificaciones y liquidación de los pagos basados en acciones son generalmente similares bajo ambos principios. Finalmente, ambos principios requieren revelaciones similares en los estados financieros para dar a los inversionistas suficiente información para entender los tipos y el alcance con el que la entidad está celebrando transacciones de pago con base en acciones.

Comparación NIIF - COLGAAP

Actualmente bajo COL GAAP no existe normatividad sobre pagos basados en acciones. Bajo estas circunstancias, las compañías pueden adoptar la aplicación de una norma superior.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Transacciones con no empleados	<p>Para valorar la transacción se usa el valor de mercado de (1) bienes o servicios recibidos, o (2) los instrumentos patrimoniales. Se utiliza el que fuere más confiable.</p> <p>Si se utiliza el valor de mercado de los instrumentos patrimoniales, EITF 96-18 Contabilización de instrumentos patrimoniales que se emiten a terceros distintos a empleados para adquirir, o junto con la venta, los bienes o servicios requieren medida en (1) la fecha en la que la contraparte llega a un "compromiso de desempeño", o (2) la fecha en que en que la contraparte cumple el desempeño, lo que ocurra primero.</p>	<p>El valor de mercado de la transacción se debe basar en el valor de los bienes o servicios recibidos, y sólo sobre el valor de mercado de los instrumentos patrimoniales si el valor de mercado de los bienes o servicios no puede determinarse confiablemente.</p> <p>La fecha de medida es la fecha en que la entidad obtiene los bienes o en que la contraparte presta los servicios. Ningún concepto de compromiso de desempeño.</p>	No se contempla.
Medida y reconocimiento del gasto- adjudicaciones con características escalonadas de asignación	<p>Las entidades eligen una política contable para reconocer el costo de compensación para adjudicaciones que contienen solamente condiciones de servicio ya sea utilizando la base de línea recta o la base acelerada, independientemente de si el valor de mercado de la adjudicación se mide con base en la adjudicación como un todo o para cada porción individual.</p>	<p>Debe reconocer el costo de compensación sobre una base acelerada- cada porción individual debe medirse separadamente.</p>	No se contempla.
Características de recompra de patrimonio a elección del empleado	<p>No requiere clasificación de pasivo si el empleado soporta los riesgos y las recompensas de la propiedad del patrimonio por lo menos por seis meses desde la fecha en que el patrimonio es emitido o adjudicado.</p>	<p>Se requiere clasificación del pasivo (no existe la consideración de seis meses).</p>	No se contempla.
Impuestos diferidos	<p>Se calcula con base en el gasto acumulado reconocido y ajustado con la realización del beneficio de impuestos</p> <p>Si el beneficio tributario excede el impuesto diferido activo, el exceso se acredita directamente al patrimonio del accionista. El déficit de un beneficio fiscal por debajo del impuesto diferido activo se carga al patrimonio del accionista en la medida de los beneficios imprevistos previos, y el gasto de impuestos de allí en adelante. Requiere una contabilización detallada.</p>	<p>Se calculan con base en la deducción estimada del impuesto, determinada en cada fecha de reporte (por ejemplo, el valor intrínseco).</p> <p>Si el beneficio tributario excede el gasto de compensación acumulado, el impuesto diferido basado en el exceso se acredita al patrimonio del accionista. Si el impuesto tributario es menor o igual al gasto de compensación acumulado, los impuestos diferidos se registran en los resultados.</p>	No se contempla.

Convergencia

No hay actividades significativas de convergencia en camino o planeadas para los pagos basados en acciones.

Beneficios de empleados distintos a los pagos basados en acciones

Similitudes NIIF - US GAAP

Múltiples normas aplican bajo US GAAP , incluida el FAS 87 contabilización de pensiones por los empleadores, FAS 88 contabilización por empleadores de convenios y acortamientos de planes definidos de beneficios de pensiones y de beneficios de terminación), FAS 106, contabilización por los empleadores de los beneficios post-retiro distintos a pensiones, FAS 112 contabilización por los empleadores de los beneficios post-empleo, FAS 132 (revisado) revelaciones por los empleadores acerca de pensiones y otros beneficios posteriores al retiro, y FAS 158 contabilización por los empleadores del beneficio definido de pensión y otros planes posteriores al retiro . Bajo NIIF, NIC 19 beneficios de empleados es la principal fuente de orientación para los beneficios de empleados distintos a los pagos basados en acciones. Bajo ambos principios, el costo periódico de la pensión bajo los planes de contribución definida se basa en la contribución adeudada por el empleador en cada período.

El registro de los planes de beneficios definidos también tiene muchas similitudes. La obligación del beneficio definido es el valor presente de los beneficios que se han causado para los empleados a través de los servicios prestados hasta esa fecha, con base en los métodos actuariales de cálculo. Adicionalmente, tanto los principios de Estados Unidos como las NIIF disponen de ciertos mecanismos sin complicaciones para calcular el costo del período de pensión.

Comparación NIIF - COLGAAP

Bajo COL GAAP, el artículo 76 y 77 menciona los criterios para el reconocimiento de las obligaciones laborales y pensiones de jubilación, respectivamente. Bajo las NIIF, NIC 19 Beneficios a empleados menciona los lineamientos para el reconocimiento de los beneficios a empleados distintos a los pagos basados en acciones. Bajo ambas normativas, las obligaciones laborales se reconocen como un pasivo contra resultados cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad en cada periodo. El registro de los planes de beneficios definidos tiene algunas similitudes tales como: a) la obligación es el valor presente de los beneficios que se han causado para los empleados, con base en estudios actuariales y b) se debe reconocer al cierre del periodo con base en dichos estudios actuariales. De igual manera, para los planes de aportaciones definidas existen similitudes tales como: a) los fondos son transferidos a un fondo independiente y b) se reconoce un pasivo y gasto del periodo por el correspondiente aporte al fondo independiente.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Método actuarial utilizado para definir los planes de pensión	Se requieren diferentes métodos dependiendo de las características del cálculo del beneficio del plan.	En todos los casos, se requiere el método de crédito unitario proyectado. (unit credit method)	Los cálculos actuariales son realizados utilizando el VPA (valor presente actuarial).
Valuación de los activos del plan de beneficios definido.	Valuados al valor de "Mercado relacionado" (que puede ser el valor de mercado o un valor calculado que suavice el efecto de las fluctuaciones a corto plazo del mercado durante cinco años) dentro de los tres meses siguientes a la fecha del balance general. (Nota: para los años fiscales terminados después del 15 de diciembre de 2008, la valuación se debe efectuar a la fecha del balance general.)	Valuados a valor de mercado a la fecha del balance general.	Valuados a valor de mercado al cierre del periodo contable (anualmente).
Tratamiento de ganancias y pérdidas actuariales para el costo anual de la pensión	Se pueden reconocer en el estado de resultados a medida que ocurran o diferirse a través de un enfoque de corredor u otro enfoque racional aplicado coherentemente de período a período.	Se pueden reconocer en el estado de resultados en la medida que ocurran o diferirse a través de un enfoque de corredor. Si se reconocen inmediatamente, se puede decidir su presentación en el estado de resultados o en otra base compensativa de ingresos.	Cualquier aumento o disminución en los estudios actuariales se deben registrar en los resultados de cada periodo.
Amortización de ganancias y pérdidas actuariales diferidas	Durante las vidas futuras de servicios de los empleados, durante la esperanza restante de vida de esos participantes.	Durante el período promedio de servicio restante (que es inmediatamente para empleados inactivos).	No difiere ganancias o pérdidas actuariales.
Amortización de costos de servicios previos	Durante las vidas futuras de servicios de los empleados o, para empleados inactivos, durante la expectativa de vida restante de esos participantes.	Durante el período promedio de servicio restante; reconocimiento inmediato si ya ha sido concedido.	No se contempla
Reconocimiento del activo o pasivo del plan en el balance general	Efectivo para los años fiscales que terminan después del 15 de diciembre de 2007. Deben reconocer en el balance general la condición de sobre/sub financiación como la diferencia entre el valor de mercado de los activos del plan y la obligación del beneficio. La obligación del beneficio es el PBO para los planes de pensión, y el APBO para otros planes posteriores al retiro. Ninguna porción de un activo del plan se puede clasificar como corriente; la porción corriente del pasivo neto posterior al retiro es el valor que se espera pagar dentro de los siguientes 12 meses.	Debe reconocer un pasivo en el balance general igual al valor presente de la obligación del beneficio definida más o menos cualesquier ganancia y pérdida aún no reconocida antes de los costos del servicio, menos el valor de mercado de cualesquier activo del plan. (Nota: Si esta cifra es negativa, el activo resultante está sujeto a una "Prueba límite ("ceiling test.")" Clasificaciones del balance general no definidas en NIC 19.	Debe reconocer un pasivo en el balance general igual al valor presente de todas las erogaciones futuras que el ente económico deberá hacer a favor de empleados luego de su retiro, o a empleados retirados, o a sus sustitutos.
Acuerdos y Restricciones	Acuerdo de ganancia o pérdida reconocido cuando la obligación se finiquita. Las pérdidas por restricciones se reconocen cuando es probable que ocurra la restricción, mientras que las ganancias por restricciones se reconocen únicamente	Ganancia o pérdida por los acuerdos o restricciones reconocidos cuando ocurren.	Ganancia o pérdida por los acuerdos o restricciones reconocidos cuando ocurren.

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
	en la medida en que estas excedan pérdidas actuariales no reconocidas en la fecha de la restricción.		
Planes de pensión de múltiples-empleadores	Se contabiliza de manera similar a un plan de contribución definida.	El plan se contabiliza bien como un plan de contribución definida o de beneficio definido con base en los términos (contractuales y constructivos) del plan. Si el caso es de un plan de beneficios definido, se debe contabilizar la participación proporcional del plan similar a cualquier otro plan de beneficios definido a menos que exista información insuficiente.	El empleador aporta el 75% y el empleado el 25% mensualmente del porcentaje establecido por ley.
Beneficios posteriores al retiro distintos a pensiones	Aplica la orientación de la FAS 106 y FAS 158. Los requisitos de medición son similares a los planes de pensión, excepto que el pasivo se base en la obligación acumulada del beneficio posterior al retiro en vez de la obligación de beneficio proyectada	Aplican los principios de NIC 19.	Ninguno.

Convergencia

FASB y IASB han acordado un proyecto de convergencia a largo plazo que cuestionará la contabilización de los beneficios posteriores al retiro. Se espera que este proyecto enfoque muchas de las inquietudes comunes frente al modelo contable actual, tales como los mecanismos de emparejamiento y diferimiento en el modelo actual. La IASB expidió un documento de discusión en marzo de 2008, como un primer paso del proyecto de la IASB, enfocando un número limitado de tópicos en esta área.

Reporte de Segmento

Similitudes NIIF - US GAAP

Actualmente, los requisitos para el reporte de segmentos bajo FAS 131 Revelaciones acerca de los segmentos de una empresa y la información relacionada y NIC 14 reporte de segmentos son aplicables a entidades con requisitos de reporte público y se basan en un “enfoque de gestión” en la identificación de segmentos reportables, aunque existen algunas consideraciones diferentes que se requieren como parte de esa evaluación. Además, las dos normas tienen umbrales cuantitativos similares al determinar los segmentos reportables. (son ingresos, utilidades o pérdidas, y activos).

Diferencias significativas (antes de la convergencia)

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Definición de segmento	El componente de una entidad que se dedica a actividades de negocios a partir de las cuales puede obtener ingresos o incurrir en gastos y cuyos resultados operacionales generalmente son revisados por el jefe operacional tomador de decisiones de la entidad (CODM, por sus sigla en inglés).	Se requiere que la gerencia identifique el negocio y los segmentos geográficos. Un segmento de negocios se define como un “componente identificable dedicado a proveer un producto o servicio individual y que está sujeto a riesgos y retornos diferentes a aquellos de otros segmentos del negocio.” Un segmento geográfico es similar, salvo que el enfoque se hace sobre entornos económicos donde los productos o servicios son provistos.	No se contempla.
Revelaciones	Las revelaciones limitadas del segmento geográfico son requeridas si los montos no hubieran sido revelados ya en las revelaciones del segmento operacional, incluidos los ingresos y los activos de larga vida del país de domicilio de la entidad, todos los países extranjeros de importancia, y todos los países extranjeros en total.	Las entidades deben identificar sus segmentos de negocios o geográficos como el formato primario, el otro como secundario. La evaluación se basa en los riesgos y los retornos. El segmento secundario tiene menores requisitos de revelación que los correspondientes al segmento primario.	No se contempla.
Medida de los segmentos	Se utilizan políticas contables iguales a las utilizadas para reporte al CODM. Ciertamente, se deben conciliar los sub-totales claves con los montos del estado financiero consolidado. No se requiere simetría en los valores asignados a los segmentos, pero se debe revelar las asignaciones asimétricas.	Las mismas políticas contables que se utilizan para los estados financieros consolidados. Se deben conciliar ciertos sub-totales claves con los valores de los estados financieros consolidados. Requiere simetría en la asignación de activos/pasivos e ingresos/gastos con los segmentos individuales.	No se contempla.
Revelación (con base en	Factores utilizados para identificar	No se requiere base para identificar	No se contempla.

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
los requisitos de revelación del segmento primario para NIIF)	segmentos. No se requiere revelar pasivos. Se requiere el ingreso sobre una base consolidada, y se requiere sobre una base de segmento si está incluido en el reporte interno. Las partidas requeridas si están incluidas en la información provista al CODM: depreciación, gastos significativos distintos a efectivo, partidas extraordinarias, ingreso y gasto por intereses, impuestos sobre la renta, gastos de capital, e inversiones según método patrimonial. Ingresos de clientes externos significativos	segmentos. Se requiere revelar pasivos. Se requiere ingreso externo e ingreso inter-segmento. Partidas no requeridas: ingresos y gastos por intereses, partidas extraordinarias no aplicable bajo NIIF), impuestos sobre la renta No se requieren ingresos de clientes externos significativos	

Convergencia

El 30 de noviembre de 2006, como parte del proyecto de convergencia de 2006, la ISASB adoptó la NIIF 8 Segmentos operacionales para reemplazar la NIC 14. La NIIF 8 es efectiva para los períodos que inician en o después de 1 de enero de 2009, con recomendación de aplicación más temprana. NIIF 8 elimina la mayoría de las diferencias entre los US GAAP y las NIIF resaltadas anteriormente al converger con los requisitos esbozados en FAS 131. Después de la adopción de la NIIF 8, solo quedarán diferencias limitadas entre los dos principios, así:

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Determinación de segmentos	Las entidades con una forma de organización "Matríz" (es decir, los componentes de negocios son manejados en más de una forma y la revisión del CODM revisa toda la información provista) debe determinar segmentos basados en productos y servicios.	Todas las entidades determinan los segmentos con base en el enfoque de la gerencia, independientemente de la forma de organización.	No se contempla.
Requisitos de revelación	Las entidades no requieren revelar los pasivos del segmento aún si son reportados al CODM.	Si se reportan regularmente al CODM, los pasivos del segmento son una revelación requerida.	No se contempla.

Ganancias por acción

Similitudes NIIF - US GAAP

Las entidades cuyas acciones ordinarias se negocian en bolsa, o que estén en proceso de emitir tales acciones en los mercados públicos, deben revelar información sobre ganancias por acción (EPS, por su sigla en inglés) de acuerdo con FAS 128 y NIC 33 (ambos titulados Ganancias por acción y que son sustancialmente los mismos). Ambos necesitan la presentación del EPS básico y diluido en la cara del estado de resultados, y ambos utilizan el método de acciones de tesorería para determinar los efectos de las opciones de acciones y garantías sobre el cálculo de EPS diluido. Ambos principios utilizan métodos similares de calcular EPS, aunque existen unas pocas diferencias de aplicación detalladas.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Contratos que se pueden acordar en acciones o efectivo	Presunción de que tales contratos serán acordados en acciones a menos que se presente evidencia de lo contrario.	Estos contratos son asumidos siempre como acordados en acciones.	No se contempla.
Cálculo de la EPS diluida para opciones y garantías utilizando el método de acciones de tesorería y para acciones contingentemente emitibles.	El número de acciones incrementales se calcula utilizando un promedio ponderado del número de acciones incrementales incluidas en cada cálculo trimestral.	El número de acciones incrementales se calcula como si el período acumulado a la fecha fuera "el período" (es decir, no promedia el período corriente con cada uno de los períodos anteriores).	La utilidad (pérdida) neta por acción se calcula sobre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante el año.
Tratamiento de la deuda contingentemente convertible	Las acciones potencialmente emitibles en las ganancias por acción (EPS) diluidas utilizando el método "si fueran convertidas" si una o más contingencias se relacionan con el precio de la acción de la entidad.	Las acciones potencialmente emitibles se consideran "emitibles contingentemente" y están incluidas en la EPS diluida utilizando el método "si fuera convertible" solo si las contingencias se realizan al final del período.	No se contempla.

Convergencia

Las dos juntas trabajan conjuntamente en un proyecto de convergencia a corto plazo para resolver las diferencias en las normas con un plan para emitir un borrador para recibir comentarios en el segundo trimestre de 2008 y una norma final más adelante en 2008. Las Juntas han decidido tentativamente adoptar los enfoques utilizados por NIIF para eliminar las diferencias significativas anotadas anteriormente. Adicionalmente, los instrumentos que se pueden acordar en efectivo o acciones se clasifican como un activo o pasivo, y se miden al valor de mercado con los cambios en el valor de

mercado reconocidos en las utilidades ya no se incluirán en las EPS diluidas. Otros aspectos que pueden tener convergencia incluyen el efecto de opciones y garantías (a) requieren el uso del precio de la acción del final del período al calcular las acciones hipotéticamente recompradas en vez del precio promedio de la acción para el período y (b) para pasivos que no se remiden al valor de mercado, incluido el valor en libros del pasivo dentro del producto asumido utilizado para recomprar las acciones hipotéticamente.

Reporte Financiero Intermedio

Similitudes NIIF - US GAAP

APB 28 y NIC 34 (ambos titulados Reporte Financiero Intermedio) son sustancialmente similares con excepción del tratamiento de ciertos costos descritos continuación. Ambos requieren que una entidad utilice las mismas políticas contables que estuvieron vigentes en el año anterior, sujetas a la adopción de nuevas políticas reveladas. Ambas normas permiten que los estados financieros intermedios condensados (similares pero no idénticos) y proveen requisitos de revelación comparables. Ninguna norma ordena cuáles entidades requieren presentar información financiera intermedia, siendo ésta la substancia y alcance o esfera de acción de los reguladores de títulos valores locales. Por ejemplo, las compañías públicas de los E.E.U.U. deben seguir la reglamentación de la SEC con el fin de preparar la información financiera intermedia.

Comparación NIIF - Col GAAP

El artículo 26 del decreto 2649 de 2990 define los estados financieros de períodos intermedios como los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso de un período, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Deben ser confiables y oportunos. Al preparar estados financieros de períodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio.

Diferencia significativa

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Tratamiento de ciertos costos en períodos intermedios	Cada período intermedio se ve como una parte integral de un período anual. Como resultado, ciertos costos que benefician más que un período intermedio pueden distribuirse entre esos períodos, resultando en el diferimiento o la causación de ciertos costos. Por ejemplo, ciertas variaciones en los costos de inventarios se pueden diferir con base en que los estados financieros intermedios sean una parte integral de un período anual.	Cada período intermedio se ve como un período de reporte discreto. Un costo que no cumple la definición de un activo al final de un período intermedio no se difiere y un pasivo reconocido a una fecha de reporte intermedia debe representar una obligación existente. Por ejemplo, las variaciones en el costo del inventario que no cumplan la definición de un activo no se pueden diferir. Sin embargo, los impuestos sobre la renta se registran con base en una tasa de impuesto efectiva anual (similar a US GAAP).	No se contempla.

Convergencia

Como parte de su proyecto de presentación del estado financiero conjunto, la FASB enfocará la presentación y el despliegue de la información financiera intermedia en US GAAP y la IASB podrá reconsiderar los requisitos de NIC 34. Esta fase del proyecto de presentación del estado financiero no ha comenzado.

Eventos Subsecuentes

Similitudes NIIF - US GAAP

A pesar de las diferencias en la terminología, la contabilización de los eventos subsecuentes bajo SAS 1 Codificación de normas y procedimientos de auditoría y NIC 10 Eventos después de la fecha del balance general es bastante similar. Un evento que ocurra después de la fecha del balance general pero antes de que los estados financieros hayan sido emitidos que proporcione evidencia adicional acerca de las condiciones existentes en la fecha del balance general generalmente resultan en un ajuste a los estados financieros. Si el evento que ocurre después de la fecha del balance general pero antes de emitir los estados financieros se relaciona con condiciones que surgieron con posterioridad a la fecha del balance general, los estados financieros no se ajustan, pero puede ser necesaria la revelación con el fin prevenir que los estados financieros sean interpretados erróneamente.

Comparación NIIF - Col GAAP

El artículo 59 del decreto 2649 establece el tratamiento de informaciones conocidas después de la fecha de cierre. Debe reconocerse en el período objeto de cierre el efecto de las informaciones conocidas con posterioridad a la fecha de corte y antes de la emisión de los estados financieros, cuando suministren evidencia adicional sobre condiciones que existían antes de la fecha de cierre.

Diferencias significativas

	US GAAP	NIIF	COL GAAP
Dividendos de acciones declarados después de la fecha del balance general	Los pronunciamientos de la SEC requieren que los estados financieros se ajusten por un dividendo de acciones declarado después de la fecha del balance general.	Los estados financieros no se ajustan por un dividendo de acciones declarado después de la fecha del balance general.	No se contempla
Los préstamos a corto plazo refinanciados con préstamos a largo plazo después de la fecha del balance general.	Los préstamos a corto plazo se clasifican a largo plazo si la entidad tiene la intención de refinanciar el préstamo a largo plazo y, antes de emitir los estados financieros, la entidad puede demostrar la habilidad de refinanciar el préstamo.	Los préstamos a corto plazo refinanciados después de la fecha del balance general pueden calificar para revelación, pero no resultarían en la reclasificación del préstamo a pasivos a largo plazo.	No se contempla.

Convergencia

No se planean actividades de convergencia en este momento.

Partes Relacionadas

Similitudes NIIF - US GAAP

Tanto el FAS 57 como el NIC 24 (ambos titulados Revelaciones de partes relacionadas) tienen un objetivo de reporte similar: Dar a conocer a los usuarios de los estados financieros el efecto de las transacciones con partes relacionadas sobre los estados financieros. Las definiciones de partes relacionadas son muy similares, y ambas normas requieren que la naturaleza de la relación, la descripción de la transacción, y los valores involucrados (incluidos los saldos pendientes) se revelen para transacciones con partes relacionadas. Ninguna de las normas contiene requerimientos sobre la medida o reconocimiento para transacciones con partes relacionadas. El FAS 57 no requiere revelación de compensación de personal clave de gerencia como lo tiene el NIC 24, pero los requisitos de revelación financiera de NIC 24 son similares a los requeridos por la SEC fuera de los estados financieros.

Comparación NIIF - Col GAAP

Tanto el decreto 2649 de 1993 y 4349 de 2004 y IAS 24 tienen un objetivo de reporte similar: Dar a conocer a los usuarios de los estados financieros el efecto de las transacciones con partes relacionadas sobre los estados financieros. Las definiciones de partes relacionadas son muy similares, y ambas normas requieren que la naturaleza de la relación, una descripción de la transacción, y los valores involucrados (incluidos los saldos pendientes) se revelen para transacciones con partes relacionadas.

Diferencias Significativas y Convergencia

No existen diferencias significativas entre las tres normas, ni iniciativas de convergencia.

Apéndice—La Evolución de los NIIF

Este apéndice provee generalidades de alto nivel de los parámetros claves en la evolución de principios internacionales de contabilidad.

Fase I – 2001 y anteriores

- **1973:** Comité de Normas Contables Internacionales (IASC) formado. La NICC se fundó para formular y publicar Normas Contables Internacionales (NIC) que mejorarían la información financiera y que pudieran ser aceptadas mundialmente. Para mantener el punto de vista original de que la función de la IASC era prohibir prácticas indeseables, la NIC original permitió varios tratamientos contables alternativos.
- **1994:** IOSCO (La Organización Internacional de Comisiones de Títulos Valores) culminó su revisión de las normas IAASC vigentes en esa fecha y comunicó sus hallazgos a la IASC. La revisión identificó áreas que requerían mejora antes de que la IOSCO pudiera considerar recomendar a la NIC para uso en listas y ofertas de títulos valores internacionales.
- **1994:** La Formación del Consejo Asesor de la NICC aprobó proveer vigilancia a la IASCy manejar sus finanzas.
- **1995:** La NICC desarrolló su Programa de Trabajo de Normas Esenciales. El Comité Técnico de OSCO acordó que el Programa de Trabajo resultaría, a partir de una culminación exitosa, en que la NIC compilaría un amplio juego básico de normas. La Comisión Europea (EC) apoyó este acuerdo entre NIC y IOSCO y se asoció por sí misma con el trabajo de IASC hacia una armonización de normas contables internacionales más amplias.
- **1997:** Comité Permanente de Interpretaciones (SIC) establecido para proveer interpretación de NIC.
- **1999:** La Junta de NICC aprobó una reestructuración que resultó en la actual Junta de Normas de Contabilidad Internacionales (IASB). La estructura recientemente constituida de la IASB comprende: **(1)** la Fundación IASC, una organización independiente con 22 directores /fideicomisarios (trustees) quienes ejercen vigilancia y consiguen los fondos requeridos, **(2)** La IASB (Junta) que cuenta con 12 miembros independientes de la junta de tiempo completo y dos miembros de la junta de tiempo parcial con la única responsabilidad de fijar las normas de contabilidad, **(3)** El Consejo Asesor de Normas, y **(4)** el Comité de Interpretaciones Internacionales de Información Financiera IFRIC (“International Financial Reporting Interpretations Committee (que reemplaza la SIC) y tiene el mandato de interpretar las normas existentes de NIC e NIIF, y de proveer orientación oportuna sobre asuntos no enfocados por las normas actuales.
- **2000:** IOSCO recomendó que a los emisores multinacionales se les permita utilizar las NIC en listas y ofertas de títulos valores internacionales.

-
- **Abril de 2001:** La IASB asumió la responsabilidad de fijar las normas de la IASC. La IASB se reunió con representantes de ocho organismos nacionales encargados de fijar normas para iniciar la coordinación de agendas y para discutir la convergencia, y adoptó las normas NIC existentes y las Interpretaciones de la SIC.
 - **Febrero de 2002:** IFRIC asumió la responsabilidad de las interpretaciones de la NIIF.

Fase II—2002 a 2005

- **Julio de 2002:** La Comisión Europea (EC) solicitó a compañías que cotizan en bolsa de EU que preparen sus estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF según hayan sido endosadas por la Comisión Europea (EC), generalmente a partir de 2005. Este fue un hito vitalmente importante que actuó como un conductor primario tras el uso expandido de las NIIF.
- **Septiembre de 2002:** El Acuerdo Norwalk (“Norwalk Agreement”) celebrado entre la FASB y la IASB. Un enfoque de convergencia denominado de “mejores esfuerzos” fue documentado en un Memorando de Entendimiento en el cual las Juntas acordaron utilizar los mejores esfuerzos en hacer que sus actuales normas de información financiera fueran totalmente compatibles lo más pronto posible y para coordinar los programas de trabajo futuros.
- **Diciembre de 2004:** La Comisión Europea (EC) expidió su Directiva de Transparencia. Esta directiva requeriría que las compañías distintas a las de EU cotizantes en una bolsa de EU utilizaran las NIIF, a menos que el Comité de Reguladores Europeos de Títulos (CESR) determinara que el principio de contabilidad generalmente aceptado nacional (GAAP, por su sigla en inglés) fuera “equivalente” a las NIIF. Aunque CESR informó en 2005 que el US GAAP era “equivalente” sujeto a ciertos requisitos de revelación adicionales, la decisión final en cuanto a que la equivalencia de los principios contables de Estados Unidos (US GAAP), y cuáles revelaciones adicionales, si las hubiere, serán requeridas, no ha sido tomada.
- **Abril de 2005:** SEC publicó el mapa de orientación “Roadmap.” Un artículo publicado por el entonces Contador Jefe de la SEC trató la posible eliminación de la conciliación de los principios contables de los E.E.U.U. (US GAAP) para los emisores privados extranjeros que utilizan las NIIF. El mapa citado exhibe una serie de hitos, que si se lograran, resultarían en la eliminación de la conciliación de los principios contables de los Estados Unidos para 2009, si no más temprano.

Fase III—2006 al presente

- **Febrero de 2006:** La FASB and IASB publicaron un Memorando de Entendimiento (MOU, por su sigla en inglés). El MOU reafirmó el objetivo compartido por las Juntas de desarrollar normas de contabilidad comunes de alta calidad para uso en los mercados de capitales del mundo, y además se explayó en el Acuerdo Norwalk. Las Juntas procederían a lo largo de dos rutas de convergencia: (1) una serie de proyectos para la fijación de normas a corto plazo diseñados para eliminar las grandes diferencias en áreas enfocadas, y (2) el desarrollo de nuevas normas comunes cuando las prácticas contables bajo ambos principios sean considerados candidatos a mejoramiento.

-
- **Agosto de 2006:** La CESR/SEC publicó un plan de trabajo conjunto. Los reguladores acordaron que los asuntos específicos del emisor podrían compartirse entre los reguladores, siguiendo protocolos fijados, y que sus revisiones regulares de las presentaciones del emisor fueran utilizadas para identificar áreas de NIIF y US GAAP que suscitan preguntas en términos de alta calidad y aplicación coherente. El plan también dispone del intercambio de información tecnológica para promover la modernización de la información y revelación financiera. Finalmente, el personal de ambos reguladores acordó dialogar sobre las prácticas del manejo del riesgo.
 - **Actividad a lo largo de 2007:** La SEC continuó cumpliendo los hitos sobre su "Roadmap". En marzo de 2007, la SEC invitó a una mesa redonda para discutir los efectos que la aceptación de las NIIF tendría sobre los inversionistas, emisores y la consecución de capital en los mercados de capitales de los Estados Unidos. Los representantes de todas las partes en el proceso de reporte financiero apoyaron abrumadoramente la eliminación del requisito de conciliación de los principios contables de Estados Unidos. En Julio de 2007, la SEC expidió un resumen de sus observaciones respecto a los emisores privados extranjeros que adoptaron las NIIF por primera vez en 2005. También en julio de 2007, la SEC emitió una norma propuesta para eliminar el requisito aplicable a las entidades que presentan sus estados financieros bajo NIIF de conciliarlos con los GAAP de Estados Unidos, seguida por una Publicación de Concepto ("Concept Release") en agosto de 2007 que pide al público comentar sobre el uso posible de los NIIF por las entidades domésticas registradas de los Estados Unidos. En noviembre de 2007, la SEC emitió una norma final eliminando el requisito aplicable a las entidades que presentan sus estados financieros bajo NIIF de conciliarlos con los GAAP de Estados Unidos. En diciembre de 2007, la SEC celebró dos mesas redondas adicionales sobre el tema de los NIIF, las cuales abordaron el uso potencial de los NIIF por los emisores de Estados Unidos.
 - **Mirando hacia adelante:** El futuro sigue incierto, pero el impulso continúa creando un juego de normas globales de alta calidad. El posible uso de los NIIF por las entidades domésticas registradas de Estados Unidos es un tema que permanece activo en la agenda de la SEC para 2008.

La evolución de las NIIF en Colombia

A continuación se describe la importancia de la aplicación global de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) y los efectos en Colombia y se explica los impactos de la globalización de la economía colombiana y el llamado a la adaptación de las NIIF en Colombia.

Finalmente, sugiere el paso a paso de la implementación de las NIIF en Colombia.

1. Introducción

Durante los últimos cinco años se ha discutido al interior de las organizaciones contables y financieras, la posibilidad de adoptar, armonizar o aplicar a libre albedrío las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés- en adelante NIIF). Muchas de las iniciativas no han logrado su cometido, incluso la preparación de un proyecto de ley que, luego de pasar por discusión pública, no tuvo eco y por supuesto no se presentó ante el Congreso de la República para su aprobación. Seguidamente la Superintendencia de Sociedades convocó a los contadores de las más importantes firmas de auditoría, decanos de las facultades de esta profesión y profesionales independientes, para que se discutiera la necesidad de actualizar los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia con esos mismos principios aceptados internacionalmente. Hoy por hoy, la comunidad de negocios coincide en un alto porcentaje en que los principios de contabilidad colombianos deberían actualizarse y de esta forma estar a la vanguardia de los mercados globalizados e incluso de los emergentes, como es el caso de algunos vecinos latinoamericanos.

1.1 Qué son las NIIF

En comparación con las normas contables colombianas, son un conjunto de normas basadas en principios, tendientes a reflejar la realidad económica de las transacciones, exigentes en el desglose de información (notas a los estados financieros), y en gran parte orientadas a su utilización como lenguaje común internacional y que facilita la globalización de los mercados. Las NIIF están conformadas por un conjunto de normas emitidas por el IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés). Este conjunto de normas incluye: 1. Marco Conceptual 2. Normas Internacionales de Contabilidad (IAS por sus siglas en Inglés) 3. Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Contabilidad (SIC por sus siglas en inglés) 4. Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y 5. Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés).

1.2 Los PCGA Colombianos

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (En adelante PCGA) en Colombia, están comprendidos en el decreto 2649 de 1993. En adición al anterior decreto, en Colombia también existe el bien conocido plan único reglamentado por el decreto 2650 de ese mismo año. Este conjunto de decretos reglamentan en Colombia la contabilidad general, los PCGA y el plan único de cuentas para comerciantes. En ese orden de ideas, los PCGA descritos en el decreto 2649 de 1993 están conformados por cuatro títulos, a saber: 1. Marco Conceptual de la Contabilidad; 2. De las normas técnicas 3. De las normas sobre registros y libros y 4. Disposiciones finales. A su vez el decreto 2650 de 1993 reúne el plan único de cuentas así como la dinámica de las mismas. Estas normas han permanecido vigentes desde 1 de enero de 1994 hasta la fecha sin presentar modificaciones, actualizaciones o adaptaciones. Por otro lado, ha sido costumbre en Colombia que muchas de las normas contables han sido adaptadas de acuerdo con la legislación fiscal. Es así que se concibe que una norma superior a la contable pueda llegar a ser la comprendida en el estatuto tributario.

A diferencia de las NIIF o incluso de los U.S. GAAP (Principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos de Norteamérica) estas últimas normas presentan cambios, adaptaciones e interpretaciones que van de la mano con los avances de los mercados de capitales y de la globalización de la economía. Al igual que el IASB en los Estados Unidos existe el FASB (Junta de normas de contabilidad financiera) y que es el Órgano que emite principios de contabilidad e interpretaciones en ese país. En contraste, las Superintendencias de Sociedades y Financiera (Luego de la fusión de la Bancaria y de Valores) han emitido una serie de circulares externas, que basadas en el decreto 2649 de 1993, han alcanzado tratamientos contables tratados en dicho decreto. Es decir que en teoría los PCGA colombianos están comprendidos tanto en los decretos antes mencionados como en las circulares externas emitidas por las superintendencias aludidas.

1.3 Globalización de la economía colombiana

En la globalización de los mercados económicos, la necesidad de seguir políticas de buen gobierno y en la generalidad de las exigencias de los negocios, los estándares internacionales juegan un papel fundamental tanto en la preparación de información financiera como en el monitoreo y la aplicación de nuevos modelos de administración.

Es por esto que las NIIF están siendo adoptadas, a parte de la comunidad económica europea, tanto por países con economías desarrolladas como aquellos que actúan en una economía emergente. Para efectos de la globalización, el Gobierno Nacional, por encargo del Congreso de la República mediante la Ley 550 tiene su compromiso en la armonización de los PCGA colombianos con los estándares internacionales en especial en las NIIF.

Como resultado de la globalización de la economía colombiana, en la actualidad están en boga las fusiones, adquisiciones, escisiones, entre otras, que a diferencia de las NIIF y U.S. GAAP - NIIF 3 y FAS 141 (Combinaciones de negocios), los PCGA colombianos, no tienen una norma específica que trate la contabilización y presentación en los estados financieros transacciones de esta naturaleza. A parte de las combinaciones de negocio en las NIIF y U.S. GAAP existen normas para el tratamiento de instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos, impuestos corrientes y diferidos, intangibles, deterioro del valor de los activos, contratos de construcción, información financiera por segmentos,

arrendamientos financieros y operativos, beneficios a empleados, conversión de moneda, agricultura... Todo esto nos lleva a pensar que existen grandes diferencias entre nuestros PCGA y las NIIF o incluso U.S. GAAP, por tal motivo es necesario que, de la mano con la globalización de la economía, los administradores de nuestras industrias y negocios tengan una contabilidad basada en realidad económica y que además compita con la de los países con los que se espera existan intercambios económicos, esto es con NIIF.

1.4 Pasos a seguir para la implementación de las NIIF en Colombia

1.4.1 Designar a un organismo gubernamental que interactúe con el IASB

Debido a que las NIIF están emitidas y administradas por el IASB, el primer paso para la adopción de estas normas en Colombia es que se permita o que existe algún órgano del gobierno nacional que interactúe con el IASB y a su vez apruebe el compendio de normas vigentes en la actualidad y además se continúe con la dinámica de aprobación de cada norma o interpretación emitida por el IASB en lo sucesivo.

Una vez exista esta interacción, debería designarse este órgano gubernamental que trabaje de la mano con el IASB para que cada norma o interpretación emitida sea de aplicabilidad en el mercado colombiano.

1.4.2. Entrenamiento

Este es un factor crítico en la actualidad. Nuestros contadores públicos no están familiarizados con las NIIF. No solamente los contadores sino que los administradores y usuarios de la información financiera contable, necesitarán de un entrenamiento que les permita la fácil interpretación de los estados financieros preparados bajo NIIF, así como lo hacen hoy día con los estados financieros preparados bajo PCGA colombianos. Esto más que una barrera es una oportunidad para estar a la par con los mercados internacionales. De hecho, muchas de las compañías extranjeras con sede en Colombia, están aplicando NIIF desde hace más de dos años con lo cual los administradores y contadores de estas compañías ya conocen e interpretan estas normas.

Por otro lado se debe iniciar un cambio en el currículo de las facultades de contaduría pública incluyendo con mayor intensidad las NIIF.

Los auditores de los estados financieros deberán también estar preparados en NIIF por cuanto ellos tendrán que revisar que las compañías objeto de aplicación de estas normas no tengan desviaciones en dichos principios contables y de esta forma brindar una seguridad razonable sobre el logro de objetivos desde el punto de vista de preparación de estados financieros.

Los accionistas y terceros usuarios de la información financiera no serán la excepción en cuanto al conocimiento general y en algunos casos, profundo sobre la aplicación de las NIIF.

1.4.3. Aprobación del Proyecto de ley que adopte las NIIF

Por último y no menos importante, la aprobación por parte del Congreso de la República del proyecto de ley de adopción de las NIIF en Colombia debe ser un espaldarazo a la profesión contable, ya que crea la necesidad de cambio en los principios contables actuales. Por otro lado, vale la pena tener en cuenta que muy de la mano con este proyecto se debería analizar la normatividad mercantil que se ve afectada por el cambio de los PCGA colombianos.

El proyecto de Ley presentado ante la comisión tercera de la Cámara de Representantes y cuyo ponente es el Dr. Simón Gaviria, consta de 4 artículos, entre los cuales se indica que en Colombia se debería aplicar NIIF a partir de 2010 para empresas grandes y 2012 para pymes.

A diferencia del anterior proyecto de ley este es muy sencillo y práctico. Por supuesto y dependiendo de la aprobación del mismo se debería reevaluar la aplicabilidad en las fechas allí indicadas, sobre todo porque la NIIF 1 (adopción por primera vez) requiere de la conversión de los estados financieros de los últimos tres años. Es decir si se aplica a partir de 2010, las empresas grandes deberán iniciar su conversión partiendo de un balance inicial cuya fecha sería 1 de enero de 2008 (es decir 31 de diciembre de 2007). El 31 de diciembre de 2008, sería la fecha de corte con que se compararía los estados financieros de 31 de diciembre de 2010, fecha en la que entraría en vigencia la ley. Es decir que las empresas colombianas deben prepararse desde ya.

Felipe Janica Vanegas **Socio de Auditoría Líder de IFRS Colombia**



Contador Público de la Universidad Autónoma del Caribe de Barranquilla y especialista en finanzas de la Universidad del Norte. Income Tax Preparer (H&R Block, Peoria, Illinois). Ha sido catedrático a nivel de postgrados en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y en la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Instructor en los diplomados de IFRS y USGAAP de la Cámara de Comercio de Bogotá. Instructor del diplomado de IFRS dictado por la Organización Interamericana de Ciencias Económicas y del Instituto Iberoamericano de Valores con sede en España.

Felipe ha participado en el proceso de conversión de estados financieros a IFRS, en diversas compañías importantes de Colombia y del extranjero, y ha tenido a diferentes clientes de auditoría importantes, en su mayoría internacionales y de diferentes industrias, entre las cuales se destacan la de productos de consumo, manufactura, productos industriales, telecomunicaciones, minería y servicios profesionales. Todos sus clientes actuales reportan bajo IFRS.



Contactos

Felipe Janica Vanegas
Socio de Auditoría Líder de IFRS
Ernst & Young Colombia

Tel: 484 70 90, 484 74 67, 484 70 00
Fax: 484 7474

felipe.janica@co.ey.com



Auditoría | Impuestos | Transacciones | Asesoría

Ernst & Young es un líder global en servicios de aseguramiento, impuestos, transacciones y asesoría. A nivel mundial, nuestras 130,000 personas están unidas por nuestros valores compartidos y nuestro firme compromiso con la calidad. Nosotros marcamos la diferencia ayudando a nuestra gente, nuestros clientes y a las comunidades a alcanzar su potencial.

Para más información, por favor visita www.ey.com/co www.alcancesupotencial.com

Ernst & Young se refiere a las Firmas miembro de la organización global Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal distinta.